

ESTATUTO POR PROCESOS AGENCIA REGULACION Y CONTROL HIDROCARBURIFERO

Acuerdo Ministerial 9
Registro Oficial Edición Especial 321 de 20-may.-2015
Ultima modificación: 09-may.-2017
Estado: Reformado

ACUERDO No. MH-DM-2015-009-AM

ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE
LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL HIDROCARBURIFERO, ARCH

No. MH-DM-2015-0009-AM

SR. ING. PEDRO KLEBER MERIZALDE PAVON MINISTRO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 1, 317 y 408 establece que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos;

Que, la Carta Magna, en el número 11 del artículo 261 dispone que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la norma referida, señala que se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el artículo 5 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, crea la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, como una institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio. De acuerdo al inciso final del citado artículo, las competencias de la Agencia y sus Regionales serán determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional que para el efecto expida el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, ahora denominado Ministerio de Hidrocarburos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 546 publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29

de noviembre del 2010 , se expidió el Reglamento de Aplicación de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, en el cual entre otros aspectos se establece la conformación, funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, atribuciones de su Director, y Registro de Control Técnico Hidrocarburífero;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 578 de 13 de febrero de 2015 señala: "Modificase la denominación del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables por la de "Ministerio de Hidrocarburos" (...);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 264 de 14 de mayo de 2011, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, ahora Ministerio de Hidrocarburos acuerda expedir el Estatuto Orgánico por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, publicado en la Edición Especial No. 153 del Registro Oficial de 03 de junio de 2011;

Que, con Oficio No. ARCH-2014-0152-OF de 07 de marzo de 2014, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorice la implementación de la Dirección de Gestión Estratégica y el cambio de denominación de la actual Dirección de Coordinación Interinstitucional por la Dirección de Comunicación Social, con la respectiva reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCH;

Que, mediante Oficio No. SNAP-SNDO-2014-0179-O, de 21 de octubre de 2014, la Secretaria Nacional de la Administración Pública solicita se remita los proyectos de instrumentos técnicos para su respectiva aprobación de reforma a su institucionalidad;

Que, con Oficio No. ARCH-2014-0930-OF de 24 de diciembre de 2014, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, remite a la Secretaría Nacional de la Administración Pública el Estatuto Orgánico por Procesos para su validación, previa la aprobación pertinente;

Que, mediante Oficio No. SNAP-SAI-2015-0001-O de 9 de enero de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública señala que ha realizado la validación del Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero y que el mismo guarda conformidad con los lineamientos establecidos para la construcción del correspondiente instrumento técnico;

Que, con oficio No. ARCH-2015-0041-OF de 19 de enero de 2015, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero remite al Ministro de Recursos Naturales No Renovables el Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución para que tome conocimiento y emita sus observaciones;

Que, mediante oficio No. MRNNR-DM-2015-0074-OF de 02 de febrero de 2015 el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, remite "el proyecto de Estatuto Orgánico por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero con observaciones y comentarios emitidos por la Coordinación General Jurídica y el

Viceministerio de Hidrocarburos, a fin de que sean incorporados y subsanados, previa su aprobación y remisión a la Secretaría Nacional de la Administración Pública.";

Que, mediante oficio No. ARCH-2015-0124-OF de 24 de febrero de 2015 la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero remite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos a la Secretaría Nacional de la Administración Pública para su aprobación;

Que, con oficio No. SNAP-SNDO-2015-0059-O de 28 de febrero de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, aprueba el Rediseño de estructura Institucional y emite dictamen favorable al Proyecto Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; último párrafo del artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Expedir el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH",

Art. 1.- Estructura Organizacional.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero se alinea con su misión, estructura organizacional, normativa vigente, direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

Art. 2.- Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.- Los procesos que rigen a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero son:

- Gobernantes.- Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos para la dirección y control de la institución.

- Sustantivos.- Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer los servicios y los productos que ofrece a sus clientes una institución. Los procesos sustantivos se enfocan a cumplir la misión de la institución.

- Adjetivos.- Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

- Desconcentrados.- Son los procesos que permiten gestionar a la institución a nivel zonal; participan en el diseño de políticas, metodologías y herramientas en el área de su jurisdicción en los procesos de información, planificación, inversión pública, reforma del

Estado e innovación de la gestión pública, participación ciudadana; y, seguimiento y evaluación.

Art. 3.- De los puestos directivos.- Los puestos directivos establecidos en la estructura organizacional son:

- Directorio
- Director (a) Ejecutivo
- Director (a) Técnico
- Director (a) de Area
- Director (a) Regional.

Art. 4.- Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, cuenta con un Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:

1. La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
2. El responsable del proceso de gestión estratégica;
3. Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,
4. La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.

CAPITULO I DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Art. 5.- Misión.- Garantizar el aprovechamiento óptimo de los recursos hidrocarburíferos, velar por la eficiencia de la inversión pública y de los activos productivos en el sector de los hidrocarburos con el fin de precautelar los intereses de la sociedad, mediante la efectiva regulación y el oportuno control de las operaciones y actividades relacionadas.

Art. 6.- Visión.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero -ARCH es el garante público de los intereses constitucionales del Estado en el sector hidrocarburífero, gracias a su alto nivel técnico -profesional, a su gestión transparente y a su cultura de servicio y mejoramiento continuo.

Art. 7.- Principios y Valores.-

Honestidad:

Proceder con rectitud, disciplina, honradez y mística en el cumplimiento de sus obligaciones, y en la elaboración de proyectos y productos, así como en la prestación de servicios de responsabilidad de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífera, ARCH.

Justicia:

Actuar y cumplir su misión con equidad, bajo las normas del derecho y de la razón.

Lealtad y Compromiso con el país:

Actuar con lealtad hacia los intereses del país mediante el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Predisposición al Servicio:

Actitud positiva hacia el trabajo, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad, y de los usuarios respecto de los servicios institucionales, al amparo de lo que manda y obliga la Constitución, la Ley de Hidrocarburos, Ley Orgánica del Servicio Público y demás normas aplicables al Sector.

Transparencia:

Capacidad de los servidores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, para demostrar íntegramente sus conocimientos, actuar con idoneidad, presteza y efectividad en el marco de principios éticos y morales de la convivencia institucional y social.

Responsabilidad social:

Grado de compromiso que adquieren los servidores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, para asumir las consecuencias de sus acciones u omisiones, falta de presteza y de las decisiones asumidas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en beneficio de los ciudadanos.

Art. 8.- Objetivos Institucionales.-

1. Velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos, mediante la regulación progresiva, el control y la fiscalización del sector.
2. Asegurar el buen funcionamiento de los mercados de hidrocarburos, la oportuna prestación de los servicios públicos hidrocarburíferos y la calidad de los productos y de los servicios conexos.
3. Contribuir para el uso eficiente de los recursos hidrocarburíferos en cada una de las fases de la industria.
4. Incrementar los niveles de satisfacción de los usuarios internos y externos, mediante procesos de calidad y de coordinación interinstitucional.

5. Incrementar la productividad institucional en beneficio de sus usuarios.
6. Garantizar la estabilidad del talento humano en base a su desarrollo, aporte profesional y experticia a la institución.
7. Obtener información hidrocarburífera confiable y oportuna, para procesarla y atender los requerimientos de los usuarios internos y externos.
8. Asegurar el mejoramiento continuo de la Agencia.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 9.- De la Estructura Orgánica.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión, desarrollará los siguientes procesos internos que estarán conformadas por:

1. Procesos Gobernantes:

- Direccionamiento Estratégico: Directorio

Responsable: Miembros del Directorio.

- Direccionamiento Ejecutivo: Dirección Ejecutiva

Responsable: Director (a) Ejecutivo

2. Procesos Sustantivos:

- Gestión de Regulación y Normativa Hidrocarburífera.

Responsable: Director (a) de Regulación y Normativa

- Gestión de Auditoría de Hidrocarburos y Control Económico

Responsable: Director (a) de Auditoría de Hidrocarburos y Control Económico

- Gestión del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero

Responsable: Director (a) del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero

- Gestión de Control Técnico de Hidrocarburos.

Responsable: Director (a) de Control Técnico de Hidrocarburos.

- Gestión de Control Técnico de Combustibles.

Responsable: Director (a) de Control Técnico de Combustibles

3. Procesos Adjetivos:

3.1 Procesos Adjetivos de Asesoría

- Gestión de Asesoría Jurídica,

Responsable: Director (a) Jurídico/a

- Gestión de Planificación y Gestión Estratégica,

Responsable: Director (a) de Gestión Estratégica

- Gestión de Comunicación Social

Responsable: Director (a) de Comunicación Social

3.2 Procesos Adjetivos de Apoyo

- Gestión Administrativa Financiera

Responsable: Director (a) Administrativo Financiero

- Gestión de Tecnología de Información y Comunicaciones

Responsable: Director (a) de Tecnología de Información y Comunicaciones

4. Procesos Desconcentrados

- Gestión Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles

Responsable: Director (a) Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles.

Art. 10.- Representaciones Gráficas.- La estructura orgánica, mapa de procesos y cadena de valor se muestran en los gráficos que se presentan a continuación:

10.1.- Estructura Organizacional

Ver cuadro 1.

10.2.- Cadena de Valor:

Ver cuadro 2.

10.3.- Mapa de Procesos: Deben ser formulados en relación a la matriz de competencias por niveles, identificando cuáles macroprocesos adjetivos y sustantivos son necesarios para garantizar el cumplimiento de las atribuciones.

Ver cuadro 3.

CAPITULO III

Art. 11.- Estructura Descriptiva

11.1 PROCESOS GOBERNANTES

11.1.1 DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL HIDROCARBURIFERO

Misión: Ejercer la rectoría de los objetivos organizacionales y definición de las políticas Institucionales, que permitan la eficiente toma de decisiones en cuanto al ámbito de regulación, control y fiscalización de la industria hidrocarburífera.

Atribuciones y responsabilidades:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas nacionales hidrocarburíferas;
2. Dictar normas relacionadas con la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de los hidrocarburos y de sus derivados, en el ámbito de su competencia; y, solicitar reformas al marco legal.
3. Fijar los valores correspondientes a las tasas (derechos) por los servicios de fiscalización y control;
4. Nombrar al Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo;
5. Establecer las políticas y objetivos de la Agencia, en concordancia con la política nacional en materia de regulación y control hidrocarburífero y evaluar su cumplimiento;
6. Aprobar los planes estratégicos, y operativos anuales, objetivos de gestión, presupuesto anual, cambios en la estructura organizacional y responsabilidad social, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y evaluar su ejecución, sobre la base de las propuestas presentadas por el Director;
7. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
8. Conocer y resolver sobre el Informe de gestión institucional y financiera del Director de la Agencia, cortados al 31 de diciembre de cada año;
9. Formular las políticas y directrices para la gestión institucional;
10. Articular propuestas de política salarial en pro de la estabilidad y el desarrollo del talento humano de la Agencia, que garanticen la continuidad de la gestión institucional y el cumplimiento del Plan Estratégico de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero -ARCH;
11. Conocer los informes sobre los convenios de cooperación interinstitucional suscritos y emitir directrices para el cumplimiento de los objetivos planteados;
12. Conocer los planes o acciones para una adecuada administración de riesgos derivados de las operaciones hidrocarburíferas, de circunstancias emergentes o desviaciones que se presenten en los mercados;
13. Presentar informes de la gestión institucional al Presidente de la República;

14. Delegar al Director las funciones que considere pertinentes para garantizar la agilidad institucional; y,
15. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

11.1.2 GESTION EJECUTIVA

DIRECCION EJECUTIVA

Misión: Direccionar la gestión estratégica Institucional, establecer la rectoría de la efectiva y eficiente administración de los recursos institucionales.

Responsable: Director (a) Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH

Atribuciones y responsabilidades:

1. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Hidrocarburos, sus Reglamentos y demás normativa aplicable en materia hidrocarburífera;
2. Cumplir y velar por la aplicación de las políticas públicas para el sector hidrocarburífero;
3. Ejecutar y velar por el cumplimiento de las regulaciones técnicas y operacionales, en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, a cargo de las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador;
4. Aplicar la normativa del sector para garantizar el abastecimiento de los combustibles en condiciones normales y emergentes, así como para establecer interrelaciones entre los diferentes actores y mercados de la industria hidrocarburífera, para evitar prácticas que distorsionen la libre competencia;
5. Dirigir los procesos de regulación, control y fiscalización de todas las actividades hidrocarburíferas relacionadas con el uso, manejo, tratamiento, exploración, producción, comercialización, almacenamiento y transporte de hidrocarburos, para cuyo efecto, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras serán sujetos de control de esta Agencia;
6. Dirigir los procesos de regulación, control e inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero de las autorizaciones para realizar las actividades de comercialización de derivados de Petróleo y Gas Licuado de Petróleo, su transporte, almacenamiento y distribución;
7. Recomendar y remitir el informe para la calificación y/o autorización, conforme al reglamento respectivo, en base del cual el Ministro Sectorial autorizará el ejercicio de actividades de comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados y afines; así como la suspensión, renovación, reforma o extinción de dicha autorización.
8. Dirigir la aplicación y observancia de las políticas, resoluciones y directrices formuladas por el Directorio de la Agencia;

9. Presentar al Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH propuestas de lineamientos de políticas y reformas al marco legal;
10. Dirigir los procesos de planificación estratégica, planificación operativa, elaboración del presupuesto de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH y presentarlos al Directorio para su conocimiento y aprobación;
11. Proponer al Directorio de la Agencia las políticas internas de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH y velar por su aplicación;
12. Dirigir, coordinar y aprobar proyectos de normas técnicas y jurídicas que se creen, modifiquen, extingan o deroguen, necesarios para el ejercicio de la actividad hidrocarburífera, los que pondrá en conocimiento del Directorio para su aprobación;
13. Dictar los instructivos y resoluciones que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia y para la aplicación de su modelo de gestión;
14. Controlar la utilización y aprovechamiento de los recursos asignados por el Estado a empresas públicas, privadas y de economía mixta para el desarrollo integral y armónico de las diferentes operaciones en todas las fases de la industria hidrocarburífera;
15. Gestionar y suscribir los convenios de cooperación interinstitucional nacionales e internacionales;
16. Suscribir contratos relacionados con la gestión técnica, administrativa y operativa de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, y de desarrollo institucional y capacitación del personal, necesarios para el cumplimiento de la gestión;
17. Nombrar, contratar y remover a las servidoras y servidores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, de conformidad con la Ley;
18. Dirigir y evaluar los sistemas de gestión institucional y de mejora continua;
19. Dirigir los procesos de consecución y administración de recursos;
20. Controlar y evaluar la gestión institucional para tomar medidas correctivas y efectuar el respectivo seguimiento;
21. Aplicar multas y sanciones por las infracciones en cualquier fase de la industria hidrocarburífera, por los incumplimientos a los contratos y a la Ley de Hidrocarburos, sus Reglamentos y demás disposiciones.
22. Establecer tarifas para el transporte terrestre de hidrocarburos y derivados de petróleo.
23. Conocer y resolver sobre las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles;
24. Ejercer la jurisdicción coactiva en los casos de su competencia;
25. Dirigir y evaluar la aplicación de la política para la integración energética subcontinental en el ámbito de su competencia;
26. Proponer al Directorio la creación de mercados de combustibles alternativos a los derivados del petróleo (gas natural, licuado o comprimido; aditivación con biocombustibles, etc.) para optimizar la matriz energética y el ingreso de productos ambientalmente amigables;
27. Establecer Comités Técnicos de apoyo para el mejoramiento continuo de las actividades de regulación, control y fiscalización hidrocarburífera;
28. Dirigir la administración de los sistemas de información para utilizar sus resultados en la planificación, la toma de decisiones y el control integral de las operaciones hidrocarburíferas y de los mercados;
29. Emitir lineamientos para la importación y exportación de derivados de petróleo, asfaltos, aceite agrícola, solvente 1, solvente 2, trementina mineral, gasóleos, cutter stock,

nafta industrial, etc.;

30. Emitir lineamientos para la importación y exportación, de ser el caso, de GLP y Gas Natural;

31. Informar sobre los resultados de la gestión institucional a las instancias pertinentes;

32. Evaluar los resultados del sistema de medición de la gestión para tomar decisiones preventivas y correctivas;

33. Institucionalizar un sistema de rendición de cuentas; y,

34. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

11.2 PROCESOS SUSTANTIVOS

11.2.1 GESTION DE REGULACION Y NORMATIVA

Misión: Elaborar y actualizar, de manera permanente y progresiva, la regulación y normativa del sector para estandarizar, controlar y fiscalizar todas las fases de la industria hidrocarburífera y el marco que permita sancionar las infracciones; así como calificar y controlar a los organismos evaluadores de la conformidad competentes, para brindar servicios en el sector hidrocarburífero.

Responsable: Director (a) de Regulación y Normativa

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Definir y categorizar las actividades de los sujetos de control enmarcadas en cada una de las operaciones hidrocarburíferas y establecer sus interacciones entre sí, proponiendo las correspondientes medidas de ajuste a través de regulaciones y/o disposiciones.
2. Determinar las demandas y expectativas relacionadas con la regulación y normativa técnica por parte de los actores del sector hidrocarburífero;
3. Coordinar con los actores relacionados el alcance y la aplicabilidad de la normativa, estándares, patrones y los indicadores para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidrocarburífera a fin de que las empresas del sector operen de manera eficiente.
4. Proponer, cuando sea necesario, ajustes del mercado, de bienes y servicios relacionados con el sector, a efectos de garantizar la vigencia de los principios constitucionales para la prestación del servicio público y en defensa del consumidor;
5. Presentar propuestas para crear, desarrollar y precautelar relaciones de competitividad entre los actores del mercado de prestación de servicios y bienes en el sector hidrocarburífero;
6. Proponer y analizar los ajustes a los derechos por la prestación de servicios que brinda la Agencia, en coordinación con todas las áreas técnicas previo al análisis jurídico;
7. Proponer y analizar los ajustes a las tarifas por la prestación de servicios en operaciones y/o actividades hidrocarburíferas a los que se refiere la Ley de Hidrocarburos, en base a las justificaciones técnico-económicas presentadas por las áreas involucradas previo al análisis jurídico;
8. Determinar los lineamientos para analizar el impacto regulatorio y la aplicabilidad de

la normativa técnica vigente, comparar en forma permanente la legislación y normativa técnica, nacional e internacional relacionada con el sector de hidrocarburos, con el fin de formular y actualizar la normativa regulatoria y técnica, así como propiciar la integración de mercados regionales;

9. Determinar los lineamientos para investigar e identificar las buenas prácticas en materia de control, fiscalización y sanción, aplicadas en el sector hidrocarburífero internacional y adaptarlas a la realidad de la industria nacional;
10. Gestionar propuestas de regulación considerando el ámbito técnico y económico, para ejercer el control y fiscalización de todas las fases de la industria hidrocarburífera en coordinación con las áreas involucradas, previo al análisis jurídico;
11. Participar en la determinación de los lineamientos de políticas orientadas a la racionalización de la matriz energética nacional y regional; basado en la cooperación y participación en reuniones con otras instituciones, así como en la cuantificación y posibles escenarios de focalización de los subsidios a los combustibles a nivel nacional.
12. Gestionar proyectos de Normas técnicas, Guías técnicas, Códigos de práctica, Reglamentos Técnicos y Códigos Técnicos relacionadas con las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, previa presentación al INEN.
13. Gestionar la participación en los Comités Técnicos convocados por la autoridad competente para la emisión o actualización de Reglamentos Técnicos Nacionales o Regionales, Códigos Nacionales entre otros, relacionados con el control y fiscalización de las actividades y operaciones hidrocarburíferas, así como los relacionados con los requisitos, ensayos y calidad en el sector hidrocarburífero.
14. Participar en el Comité Interministerial de la Calidad y foros nacionales de calidad, de acuerdo a las competencias de la Agencia.
15. Proponer instructivos y formatos para la estandarización de las actividades de Control que realiza la Agencia.
16. Evaluar, previo a su calificación, a los "Organismos Evaluadores de la Conformidad" (laboratorios, organismos de inspección y de certificación) acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano que realicen actividades relacionadas al sector hidrocarburífero y presentar informe de análisis.
17. Definir los direccionamientos y lineamientos para efectuar el control a los organismos de evaluación de la conformidad calificados en la Agencia, a fin de verificar que mantengan vigentes los requisitos que dieron lugar a su calificación y que cumplan con sus obligaciones.
18. Participar en Comisiones de Acreditación de organismos evaluadores de la conformidad y comités técnicos convocados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano.
19. Evaluar y Autorizar al personal técnico que actúa como: "loss control" en los operativos de inspección de calidad y cantidad en las importaciones y exportaciones de hidrocarburos.
20. Emitir credenciales de operación, previa evaluación, al personal técnico de organismos de evaluación de la conformidad calificados en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.
21. Actualizar y mantener el Registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad calificados.
22. Gestionar la atención de denuncias ciudadanas, ingresadas mediante la línea 1800-LO JUSTO o cualquier otro medio y coordinar acciones con las diferentes áreas técnicas para

solventar los requerimientos de la ciudadanía.

23. Participar en reuniones interinstitucionales de acuerdo a las competencias del área.

24. Brindar asesoramiento en el ámbito de su competencia.

25. Presentar informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área.

26. Emitir notificaciones de incumplimiento de leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones, efectuados por los sujetos de control.

27. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

Gestiones Internas:

1. Gestión de Regulación

2. Gestión de Normalización

3. Gestión de Calificación a Organismos de Evaluación de la Conformidad

Productos y Servicios

Gestión de Regulación

1. Informe de las demandas y expectativas relacionadas con la regulación por parte de los actores del sector hidrocarburífero.

2. Talleres de coordinación con los actores relacionados para consensuar el alcance y la aplicabilidad de los estándares (patrones) y los indicadores para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidrocarburífera.

3. Informe de propuesta de ajustes del mercado, de bienes y servicios relacionados con el sector, a efectos de garantizar la vigencia de los principios constitucionales para la prestación del servicio público y en defensa del consumidor.

4. Propuesta para crear, desarrollar y precautelar relaciones de competitividad entre los actores del mercado de prestación de servicios y bienes afines al sector.

5. Informe y proyecto de ajuste a los valores de los derechos por la prestación de servicios que brinda la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, en coordinación con las áreas técnicas.

6. Informe y proyecto de regulación para fijar las tarifas que deben pagar las empresas usuarias de los sistemas de oleoductos, poliductos y gasoductos en base a los estudios presentados por las áreas técnicas respectivas.

7. Informe de análisis del impacto regulatorio en el país, con estudios de la objetividad de regulaciones vigentes en el Sector, con la finalidad de mejorar continua y progresivamente su aplicabilidad.

8. Informe de análisis comparativo de la legislación nacional e internacional relacionada con el sector de hidrocarburos, con el fin de actualizar las regulaciones, así como propiciar la integración de mercados regionales.

9. Informe de investigación e identificación de buenas prácticas en materia de control, fiscalización y sanción, aplicadas en el sector hidrocarburífero internacional y propuestas para adaptarlas a la realidad nacional de la industria hidrocarburífera.

10. Proyectos de regulación considerando el ámbito técnico y económico, para ejercer el control y fiscalización de todas las fases de la industria hidrocarburífera en coordinación

con las áreas involucradas.

11. Informe de participación en reuniones de propuesta de lineamientos de políticas orientadas a la racionalización de la matriz energética nacional y regional.
12. Informe de participación en reuniones de propuesta de escenarios de gestión de subsidios a los combustibles.
13. Registro de notificación efectuada al ciudadano de las acciones tomadas respecto a la denuncia presentada mediante la línea 1800-LO JUSTO o cualquier otro medio.
14. Informe consolidado de denuncias recibidas mediante la línea 1800-LO JUSTO o cualquier otro medio y detalle de las acciones tomadas con las diferentes áreas técnicas para solventar los requerimientos de la ciudadanía.
15. Notificaciones de incumplimiento de leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones.
16. Informes técnicos para apertura de expedientes administrativos por incumplimiento de leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia.
17. Informes sobre resultados de la gestión del área.
18. Desarrollo de metodologías regulatorias Institucionales en conjunto con entidades u organismos nacionales o internacionales.
19. Desarrollo de estudios y planes regulatorios en conjunto con entidades gubernamentales requirentes.

Nota: Numerales 18 y 19 agregados por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017 .

Gestión de Normalización

1. Informe de las demandas y expectativas relacionadas con la normativa técnica por parte de los actores del sector.
2. Proyecto de Reglamentos Técnicos Nacionales o Regionales y Códigos Nacionales entre otros, presentados a la autoridad competente.
3. Acta o Informe de las reuniones de los Comités Técnicos para la emisión o actualización de Reglamentos Técnicos Nacionales o Regionales, y Códigos Nacionales entre otros.
4. Proyecto de Documentos Normativos Técnicos Nacionales, Regionales, o Internacionales, como Normas Técnicas, Guías Técnicas, entre otros, presentados a la autoridad competente.
5. Acta o Informe de las reuniones de los Comités Técnicos para la emisión o actualización de documentos Normativos Técnicos Nacionales, Regionales, Internacionales, como Normas Técnicas, Guías Técnicas, entre otros, presentados a la autoridad competente.
6. Acta o Informe de participación en reuniones del Comité Interministerial de la Calidad y foros encargados de la calidad.
7. Informe de análisis de la normativa técnica ecuatoriana relacionada con el sector de hidrocarburos, y revisión periódica con el fin de actualizarla.
8. Informe de análisis comparativo con normas técnicas internacionales relacionada con el sector de hidrocarburos, con el fin de proponer actualizaciones.

9. Plan Anual de Normalización Técnica enviado a la autoridad competente.
10. Instructivos y formatos para la estandarización interna de las actividades de control que realiza la agencia.
11. Notificaciones de incumplimiento de leyes, reglamentos, normas técnicas y disposiciones, emitidos a los sujetos de control.
12. Informes técnicos para apertura de expedientes administrativos por incumplimiento de leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia.
13. Informes sobre resultados de la gestión del área.
14. Propuestas de formatos técnicos y procedimientos técnicos para la mejora continua.

Nota: Numeral 14 agregado por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017 .

Gestión de Calificación a Organismos evaluadores de la conformidad

1. Informes de evaluación previo a la calificación, registro y renovación de calificación de organismos evaluadores de la conformidad para el sector hidrocarburífero (organismos de inspección, de certificación y laboratorios) y su personal, que se encuentren acreditados ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE.
2. Listas de verificación (check list) de cumplimiento de requisitos para la calificación, de los Organismos Evaluadores de la Conformidad y su personal técnico.
3. Proyectos de Resolución de calificación y registro a organismos evaluadores de la conformidad que actúan para el sector hidrocarburífero y la correspondiente notificación.
4. Proyecto de Resolución de renovación de calificación de Organismos Evaluadores de la Conformidad y la correspondiente notificación.
5. Credenciales de operación emitida al personal técnico de los Organismos Evaluadores de la Conformidad calificados, que han cumplido con los requisitos establecidos y la correspondiente notificación.
6. Informe o Análisis de expediente tratado en la Comisión de Acreditación convocadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, para recomendar la toma de decisión respecto a la acreditación.
7. Actas de reunión de Comités Técnicos convocados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano para el análisis y revisión de temas relacionados a los organismos evaluadores de la conformidad para el sector de hidrocarburos.
8. Informes de Inspecciones técnico-administrativas efectuadas a organismos calificados a fin de verificar que mantienen vigentes los requisitos que dieron lugar a su calificación y que cumplen con sus obligaciones.
9. Registro actualizado de la información de los organismos Evaluadores de la Conformidad calificados.
10. Base de datos con la información histórica de los Organismos Evaluadores de la Conformidad calificados.
11. Oficios a organismos evaluadores de la conformidad calificados requiriendo subsanar observaciones detectadas por efectos del control.
12. Informes de análisis de atención a requerimientos presentados por las diferentes áreas respecto a los organismos evaluadores de la conformidad calificados en la Agencia.

13. Autorización para personal que actúa como: "loss control" en los operativos de inspección de calidad y cantidad en las importaciones y exportaciones de hidrocarburos.
14. Informe para la apertura del expediente administrativo para análisis de sanción en caso de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.
15. Notificaciones de incumplimiento de leyes, reglamentos, normas técnicas y disposiciones, emitidos a los sujetos de control.
16. Informes técnicos para apertura de expedientes administrativos por incumplimiento de leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia.
17. Informes sobre resultados de la gestión del área.
18. Reforma de la calificación a organismo evaluadores de la conformidad.
19. Extinción de la calificación a organismo evaluadores de la conformidad.
20. Autorizaciones puntuales referentes a actividades para las cuales los organismos evaluadores de la conformidad no están calificados.

Nota: Numerales 18, 19 y 20 agregados por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017 .

11.2.2 GESTION DE AUDITORIA DE HIDROCARBUROS Y CONTROL ECONOMICO

Misión: Controlar, evaluar y fiscalizar las actividades de: exploración, explotación, refinación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de hidrocarburos, ejecutadas por las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; mediante la realización de auditorías financieras y de cumplimiento, evaluación de ejecuciones presupuestarias y control de bienes, con la finalidad de establecer la objetividad y razonabilidad de las inversiones, ingresos, costos y gastos, el uso y destino de los bienes depreciables, amortizables y stock de bodega; y precisar el nivel de cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Contratos, Planes, Programas comprometidos y Presupuestos Anuales.

Responsable: Director (a) de Auditoría de Hidrocarburos y Control Económico

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Establecer el alcance de las acciones de control y fiscalización, en base a la normativa: legal, reglamentaria y contractual, aplicable a las actividades hidrocarburíferas;
2. Dirigir, aprobar y evaluar los Planes de Acción de los procesos de Auditoría de Hidrocarburos y de Estudios, Análisis Económico-Financiero y de Control de Activos;
3. Dirigir y aprobar la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento de obligaciones asumidas por las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que realizan actividades hidrocarburíferas;
4. Dirigir y aprobar los lineamientos para efectuar el control de los Detalles de Bienes, equipos e instalaciones amortizables, propiedad, planta y equipo depreciables y stock de

bodega de las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarburíferas, a fin de identificar el uso y destino de los bienes en forma actualizada a nivel de cada uno de los contratos, lo cual permitirá disponer de la información necesaria para los procesos de reversión, que determinarán los bienes que deben ser entregados al Estado, bajo el control y fiscalización de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, conforme lo determina la Ley;

5. Dirigir la ejecución de estudios y análisis económicos financieros de las actividades hidrocarburíferas, necesarios para fines informativos y de toma de decisiones por parte de las autoridades de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero -ARCH, Ministerio Sectorial y otras entidades estatales pertinentes;
6. Aprobar informes sobre inobservancia de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, previa a la aplicación de sanciones;
7. Aprobar el procesamiento de información y generación de reportes de control de los detalles de propiedad planta y equipo depreciable; bienes equipos e instalaciones amortizables y otros bienes de los sujetos de control;
8. Aprobar y presentar informes de auditoría y estudios económicos relacionados con una o más de las fases del sector hidrocarburífero;
9. Dirigir y aprobar los informes técnico-económico sobre impugnaciones presentadas ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH y al Ministro Sectorial, por los sujetos de control, respecto de los informes y resoluciones emitidos por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
10. Aprobar pliegos para la contratación de firmas privadas de auditoría para la ejecución de aquellas auditorías que no puedan ser llevadas a cabo con personal de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero -ARCH;
11. Integrar las Comisiones y Sub-comisiones encargadas de la evaluación de las ofertas técnicas presentadas por las firmas auditoras participantes en los procesos de contratación de servicios de auditoría, cuando ésta así se justifique;
12. Aprobar la información económica-financiera a ser entregada de acuerdo a los catálogos establecidos para alimentar la Base de Datos del Sector Hidrocarburífero;
13. Dirigir y aprobar la elaboración del Boletín Estadístico del sector hidrocarburífero en cada una de sus fases, previo a su difusión;
14. Aprobar los proyectos de resolución para la autorización del gravamen, enajenación o retiro (traspaso, donación y baja) de los bienes adquiridos por los sujetos de control, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias;
15. Coordinar las acciones de control y fiscalización de acuerdo a las competencias con las diferentes Direcciones de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
16. Emitir informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área; y,
17. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

Gestiones Internas:

1. Gestión de Auditoría de Hidrocarburos

2. Gestión de Estudios, Análisis Económico - Financiero y Control de Activos

Productos y Servicios

Gestión de Auditoría de Hidrocarburos

1. Plan Operativo y Estratégico de Auditoría;
2. Informe sobre la revisión de los estados financieros y anexos, determinando el cumplimiento con lo estipulado en la ley y reglamentos;
3. Informe de la planificación preliminar de auditoría, incluyendo balances de prueba, sumarias, subsumarias y asignaciones;
4. Proyecto de Auditoría registrado en el software "Team Mate";
5. Informe Provisional, que contiene ajustes, reclasificaciones y comentarios de control interno;
6. Acta de revisión de los informes provisionales realizada en forma conjunta con los sujetos de control, conteniendo los comentarios de las partes, respecto de las observaciones presentadas en dicho informe y conclusiones de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH.
7. Informe de auditoría y exámenes especiales;
8. Informes técnicos sobre recursos presentados por las empresas, sujetos de control, ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH y el Ministro Sectorial;
9. Informe periódico sobre los resultados de la gestión del área.
10. Pliegos para la contratación de firmas privadas de servicios de auditoría;
11. Actas de trabajo realizadas a nivel de comisiones interinstitucionales;
12. Informes sobre requerimientos solicitados por las autoridades o instituciones relacionadas con el sector;
13. Informe para la apertura del Expediente Administrativo para análisis de sanción en caso de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.
14. Proyecto de reformas a los marcos legales orientadas al fortalecimiento de la gestión.
15. Informes sobre pagos realizados por los sujetos de control, por los servicios de auditoría.

Nota: Numeral 15 agregado por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017 .

Gestión de Estudios, Análisis Económico - Financiero y Control de Activos

1. Estudio económico y liquidaciones requeridas por las Autoridades;
2. Informe sobre el control y evaluación de las actividades hidrocarburíferas, reportadas por los sujetos de control, en los Informes anuales de operación y ejecución presupuestaria, conforme a los programas de actividades, presupuestos y reformas aprobadas por la Secretaria de Hidrocarburos; y, planes operativos de las empresas públicas que realizan operaciones hidrocarburíferas en el país;
3. Informe sobre el control y constataciones físicas anuales de los detalles de Propiedad

Planta y Equipo depreciable; Bienes, Equipos e Instalaciones Amortizables y stock de bodega de los sujetos de control;

4. Informe de las constataciones físicas realizadas previo a la autorización del gravamen, enajenación o retiro (traspaso, donación y baja) de los bienes adquiridos por los sujetos de control, con su registro de Actas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias;
5. Informe y proyecto de Resoluciones de aprobación del gravamen, enajenación o retiro (traspaso, donación o baja de los activos y bienes) de los sujetos de control de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero -ARCH;
6. Informe sobre reversión del Detalle de Propiedad Planta y Equipo depreciable; Bienes, Equipos e Instalaciones Amortizables y stock de bodega;
7. Informe para apertura de Expediente Administrativo, para análisis de sanción en caso de desviaciones detectadas durante la constatación física y/o de medidas preventivas o correctivas no acatadas por el sujeto pasivo de control de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
8. Informe y reportes de los detalles de Propiedad Planta y Equipo depreciable; y Bienes, Equipos e Instalaciones Amortizables de los sujetos de control;
9. Boletín Estadístico de la actividad hidrocarburífera;
10. Informe periódico sobre los resultados de la gestión del área,
11. Proyecto de reformas al marco legal orientadas al fortalecimiento de la gestión.
12. Informes sobre pagos por los sujetos de control, por los servicios prestados.

Nota: Numeral 12 agregado por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017 .

11.2.3 GESTION DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL HIDROCARBURIFERO

Misión.- Monitorear, supervisar y controlar las operaciones hidrocarburíferas (exploración, explotación, transporte, almacenamiento, refinación, industrialización, comercialización) a través de la captura, acceso, registro, custodia, procesamiento, análisis, verificación y validación de la información en tiempo real; y, la revisión, evaluación o auditoría técnica de las operaciones de los sistemas de control, información o automatización de los sujetos de control autorizados y registrados en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Responsable: Director (a) del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Establecer los lineamientos técnicos necesarios para la entrega de la información en tiempo real de los sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.
2. Aprobar el informe sobre el cumplimiento de los lineamientos técnicos necesarios para la entrega de la información en tiempo real de los sujetos de control al Centro de

- Monitoreo y Control Hidrocarburífero -CMCH, previa a la aplicación de sanciones.
3. Controlar el cumplimiento y la correcta aplicación del marco legal, reglamentario y normativa técnica vigente relacionada a las atribuciones, responsabilidades y competencias del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.
 4. Aprobar informe sobre el cumplimiento al marco legal, reglamentario y normativa técnica vigente, relacionada a las atribuciones, responsabilidades y competencias del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero -CMCH, previa a la aplicación de sanciones.
 5. Garantizar la custodia y disponibilidad de la información en tiempo real entregada por los sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.
 6. Establecer los lineamientos internos para efectuar el monitoreo, supervisión, control, procesamiento, verificación y validación de la información en tiempo real entregada por los sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.
 7. Dirigir el monitoreo, supervisión, registro, procesamiento, verificación, validación y custodia de la información en tiempo real entregada por los sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.
 8. Garantizar el monitoreo y supervisión de las operaciones hidrocarburíferas de manera permanente e ininterrumpida, en base a la información en tiempo real entregada al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.
 9. Garantizar el procesamiento de la información en tiempo real generando información técnica que sirva para confrontarla con aquella entregada por los sujetos de control y por las diferentes Direcciones de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, especialmente con sus indicadores de gestión.
 10. Analizar los niveles de operación alcanzados por los sujetos de control en cada una de las fases de la industria hidrocarburífera en base al monitoreo y procesamiento de la información en tiempo real.
 11. Alertar a las autoridades pertinentes sobre la necesidad de acciones preventivas ante desviaciones en los parámetros de operación, en base al análisis de la información en tiempo real entregada por los sujetos de control.
 12. Coordinar con los sujetos de control y las demás Direcciones de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, las acciones correctivas ante desviaciones en los parámetros de operación.
 13. Analizar la ocurrencia de eventos críticos durante las operaciones ejecutadas por los sujetos de control, a través del estudio de la información en tiempo real almacenada en el Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH y la información técnica presentada por los sujetos de control.
 14. Vigilar la administración de todos los recursos tecnológicos que forman parte del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero.
 15. Vigilar el desarrollo de actividades o proyectos que puedan afectar la captura, acceso, registro, custodia o disponibilidad de la información entregada por los sujetos de control, o a los recursos tecnológicos que forman parte del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.
 16. Dirigir la revisión, evaluación o auditoría técnica de los sistemas de información y control de procesos, así como la automatización e instrumentación utilizada por los sujetos de control para la entrega de información al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

17. Identificar y recomendar proyectos que fortalezcan las actividades de control en el sector hidrocarburífero.
18. Dirigir los procedimientos para la integración de sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.
19. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la integración de sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.
20. Evaluar conjuntamente con la Dirección de Tecnología de la Información, previo a su calificación y autorización a las "empresas proveedoras de servicios tecnológicos de información", que actúen en el ámbito hidrocarburífero, dentro de proyectos vinculados a la entrega de información solicitada por el Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH y que incluyan la implementación de sistemas tecnológicos de información, control, automatización e instrumentación.
21. Velar por la gestión y necesidades del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero, incluyendo las actualizaciones tecnológicas (hardware y software) y de seguridad de los recursos tecnológicos que forman parte del Centro.
22. Dirigir y supervisar el estudio de factibilidad de integración de los sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.
23. Dirigir y supervisar la Integración de nuevos sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH y coordinar la actualización permanente de la información de aquellos ya integrados.
24. Dirigir y coordinar la transferencia del conocimiento de la tecnología implementada en el Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH, a instituciones externas, preferentemente pertenecientes al sector educativo, con el objetivo de promover el desarrollo científico y tecnológico del Ecuador.
25. Coordinar la promoción del nivel de competitividad y desarrollo científico y tecnológico en las acciones de control hidrocarburífero, dentro del contexto nacional e internacional.
26. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

Gestiones internas

1. Gestión de Monitoreo y Supervisión de Operaciones Hidrocarburíferas.
2. Gestión de Monitoreo y Supervisión de Automatización y Sistemas de Control.

Productos y servicios

Gestión de Monitoreo y Supervisión de Operaciones Hidrocarburíferas.

1. Informe sobre el cumplimiento del marco legal, reglamentario y normativa técnica vigente, relacionada a las atribuciones, responsabilidades y competencias del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero -CMCH, previa a la aplicación de sanciones.
2. Lineamientos internos para efectuar el monitoreo, supervisión, control, procesamiento, verificación y validación de la información en tiempo real de las operaciones hidrocarburíferas realizadas por los sujetos de control.
3. Informe técnico de operaciones hidrocarburíferas realizadas por cada sujeto de control

integrado al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

4. Informe técnico de resultados obtenidos en la confrontación de la información recibida por parte de los sujetos de control y las diferentes Direcciones de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero -ARCH versus la generada por el Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

5. Balance integral de operaciones hidrocarburíferas realizadas por los sujetos de control integrados al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

6. Reporte operativo y novedades presentadas durante el monitoreo en tiempo real de las operaciones hidrocarburíferas.

7. Informe técnico de niveles de operación alcanzados por los sujetos de control integrados al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

8. Informe técnico de recomendaciones de acciones preventivas ante desviaciones en los parámetros de operación de los sujetos de control integrados al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

9. Informe de las acciones correctivas ante desviaciones en parámetros de operación de los sujetos de control integrados al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

10. Informe técnico de análisis de eventos críticos ocurridos durante las operaciones hidrocarburíferas realizadas por los sujetos de control integrados al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

11. Propuesta de proyectos que fortalezcan los procesos de monitoreo, supervisión y control de las operaciones hidrocarburíferas.

12. Requerimiento de integración de sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

13. Informe de cumplimiento al requerimiento de integración de sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

14. Informes de gestión y necesidades de la Gestión Interna.

15. Estudio de factibilidad de integración de sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH, a nivel de Gestión de Monitoreo y Supervisión de Operaciones Hidrocarburíferas.

16. Informe para la promoción del nivel de competitividad y desarrollo científico y tecnológico en las acciones de control hidrocarburífero.

17. Artículos técnicos para publicaciones en revistas especializadas o para su presentación en eventos de temáticas relacionadas a las operaciones hidrocarburíferas.

Gestión de Monitoreo y Supervisión de Sistemas de automatización y control.

1. Lineamientos necesarios para la entrega de la información en tiempo real de los sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH.

2. Informe sobre el cumplimiento de los lineamientos técnicos necesarios para la entrega de la información en tiempo real de los sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH, previa a la aplicación de sanciones.

3. Lineamientos internos para efectuar el monitoreo, supervisión, control, verificación y validación de la información en tiempo real entregada por los sujetos de control.

4. Informe motivado sobre el cumplimiento del marco legal, reglamentario y normativa técnica vigente, relacionada a las atribuciones, responsabilidades y competencias del

Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH, previa a la aplicación de sanciones.

5. Reporte de novedades presentadas durante el monitoreo de la recepción de información en tiempo real.

6. Informe de disponibilidad de información en tiempo real, funcionamiento y seguridad de la plataforma del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH, estado de servidores de interfaz, estado de servidores de historización y de respaldo de información.

7. Informe actualizado de funcionamiento y estado de los recursos tecnológicos que forman parte del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero.

8. Informe de seguimiento de las actividades o proyectos que puedan afectar la captura, acceso, registro, custodia o disponibilidad, de la información entregada por los sujetos de control, o a los recursos tecnológicos que forman parte del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH.

9. Informe de revisión, evaluación o auditoría de los sistemas de información, control de procesos, automatización e instrumentación utilizada por los sujetos de control para la entrega de información al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH.

10. Propuesta de proyectos que fortalezcan los procesos de monitoreo, supervisión y control de la información recibida en tiempo real.

11. Plan de integración de sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH.

12. Informe de cumplimiento al procedimiento para la integración de sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH.

13. Informes de evaluación, conjuntamente con la Dirección de Tecnología de la Información, previo a la calificación y autorización de las "empresas proveedoras de servicios tecnológicos de información", que actúen en el ámbito hidrocarburiífero, para el desarrollo de proyectos vinculados a la entrega de información solicitada por el Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH y que incluyan la implementación de sistemas de información, control, automatización e instrumentación y proyecto de resolución respectivo.

14. Informes de gestión y necesidades de la Gestión Interna.

15. Plan y estudio de factibilidad de integración de sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH, a nivel de automatización.

16. Informe técnico consolidado de estudios de factibilidad de integración de sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH.

17. Informe técnico de integración de sujetos de control al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero -CMCH.

18. Informe técnico de actualización de información por modificaciones realizadas por el sujeto de control para el desarrollo de sus operaciones, que impliquen cambios en el dimensionamiento o la arquitectura inicial para la entrega de información en tiempo real.

19. Planes de capacitación y pasantías referentes a la tecnología implementada en el Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH.

20. Informe para promover el nivel de competitividad y desarrollo científico y tecnológico en las acciones de control hidrocarburiífero.

21. Artículos técnicos para publicaciones en revistas especializadas o para su presentación en eventos de temáticas relacionadas a la tecnología implementada en el Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburiífero - CMCH.

11.2.4 GESTION DE CONTROL TECNICO DE HIDROCARBUROS

Misión: Aprobar, fiscalizar, supervisar, evaluar, intervenir, inspeccionar, regular, validar y controlar la observancia de la normativa legal, técnica y contractual, en la ejecución de las operaciones a cargo de los sujetos de control que realizan actividades hidrocarburíferas en las fases de: exploración y explotación; transporte y almacenamiento; refinación e industrialización, y; comercio internacional; así como, proporcionar el soporte técnico transversal para el análisis de la calidad de los hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas.

Responsable: Director (a) de Control Técnico de Hidrocarburos

Atribuciones y Responsabilidades

1. Dirigir, regular y controlar el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria: y técnica relacionada con las actividades involucradas en la exploración y explotación de hidrocarburos; transporte y almacenamiento; refinación e industrialización y comercio internacional de hidrocarburos (importaciones y/o exportaciones);
2. Supervisar la gestión y la calidad de las actividades de control y fiscalización que las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles efectúan en las fases de: exploración y explotación; transporte y almacenamiento; refinación e industrialización, y; comercio internacional de la industria hidrocarburífera que se realicen en el área de su jurisdicción, y todo programa técnico aprobado por la Entidad Competente.
3. Autorizar y elaborar informes internos referentes al control y seguimiento del cumplimiento de normas y disposiciones en las actividades de exploración y explotación, transporte y almacenamiento; refinación e industrialización y comercio internacional de hidrocarburos;
4. Supervisar la óptima utilización y aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos y la eficiencia de las inversiones públicas en proyectos afines, los cuales deben ser diseñados, ejecutados y desarrollados con criterios de sustentabilidad y sostenibilidad, en forma racional e integral;
5. Validar los informes técnicos periódicos presentados por los sujetos de control relacionados con las actividades de: exploración y explotación; transporte y almacenamiento; refinación e industrialización, y; comercio internacional de hidrocarburos;
6. Determinar los inventarios estratégicos de hidrocarburos (petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo GLP, productos semiterminados y terminados) en instalaciones de los sujetos de control, que permitan garantizar la disponibilidad de materia prima para las operaciones de refineras y el abastecimiento nacional de esos hidrocarburos, en condiciones normales y, sobre todo, en condiciones emergentes;
7. Verificar el cumplimiento de la entrega oportuna y calidad de la información presentada por los sujetos de control;
8. Supervisar las bases de datos y archivos técnicos registrados en los sistemas de información disponibles de las fases de: exploración y explotación de hidrocarburos;

- transporte y almacenamiento; refinación e industrialización, y; comercio internacional;
9. Promover y ejecutar actividades para proyectos de investigación técnica y científica en las áreas de: exploración y explotación; transporte y almacenamiento; refinación e industrialización; y, comercio internacional, así como el mejoramiento de la calidad de los combustibles y biocombustibles; conjuntamente con las instituciones públicas o privadas, universidades, escuelas politécnicas, nacionales e internacionales a fin de fortalecer el control técnico y fiscalización;
 10. Supervisar y realizar los Informes técnicos de caducidad de contratos de exploración y explotación de petróleo y gas natural;
 11. Notificar al Ministerio del Ambiente las novedades en esa materia, detectadas durante el control de las actividades hidrocarburíferas dentro de su competencia;
 12. Emitir informes requeridos por Ley para autorizar la construcción y funcionamiento de refinería(s) o planta(s) de industrialización, oleoductos y centros de almacenamientos, así como su rehabilitación o ampliación a cargo de los sujetos de control;
 13. Tramitar la inscripción de las autorizaciones y/o permisos de las actividades involucradas en la: exploración y explotación; transporte y almacenamiento; refinación e industrialización y comercio internacional de hidrocarburos, en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífera - RCTH;
 14. Supervisar la seguridad industrial en actividades involucradas en la exploración y explotación; transporte y almacenamiento; refinación e industrialización, y; comercio internacional de hidrocarburos;
 15. Validar y supervisar los informes técnicos motivados para la apertura de expedientes administrativos para el análisis de sanción, en caso de incumplimiento del marco legal, técnico y contractual, en actividades involucradas en la exploración y explotación; transporte y almacenamiento; refinación e industrialización y comercio internacional de hidrocarburos;
 16. Gestionar la elaboración de informes periódicos, sobre los resultados de la gestión del área;
 17. Validar los resultados del control y fiscalización de los programas de prospección y exploración aprobados por la Entidad Competente, a los sujetos de control u otras formas contractuales que realicen dichas actividades; así como, verificar los modelos estáticos y dinámicos;
 18. Supervisar las reservas aprobadas por la Entidad Competente y su óptimo aprovechamiento;
 19. Supervisar el cumplimiento por parte de los sujetos de control de las tasas de producción asignadas por la Entidad Competente, a cada uno de los pozos para el drenaje de los yacimientos de la (s) formación (es), así como el registro de fluidos;
 20. Supervisar el proceso de control de las operaciones de transferencia de los fluidos de los pozos de: separación, tratamiento, deshidratación y des emulsificación de la producción; así como el control primario de calidad y cantidad a nivel de Facilidades Centrales de Producción - CPF de los campos;
 21. Autorizar los puntos adicionales de control de medición de producción de campo, propuestos por la correspondiente Dirección Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles, para fortalecer la confiabilidad de los sistemas en cada campo y el conjunto de campos;
 22. Supervisar el control, evaluación y fiscalización de las operaciones de exploración y

- explotación de los yacimientos de hidrocarburos para asegurar que estas actividades se realicen, en forma técnica, eficiente y responsable por parte de los sujetos de control;
23. Establecer lineamientos a los sujetos de control y a la Entidad Competente, de ser el caso, con medidas técnicas, preventivas y correctivas para mejorar el coeficiente de recuperación de los yacimientos de hidrocarburos;
 24. Validar técnicamente los planes de explotación de hidrocarburos, según la tasa eficiente máxima de explotación y criterios de recuperación de yacimientos;
 25. Supervisar el proceso de control de: diseño, construcción, operación, mantenimiento, transporte interno, separación y tratamiento de los fluidos en las Facilidades Centrales de Producción - CPF de cada Campo;
 26. Supervisar el funcionamiento integral e interrelacionado de los sistemas informáticos de control técnico hidrocarburífero;
 27. Aprobar la perforación de pozos, alcances y programas alternos a distancias menores a 200 metros del límite de la respectiva área y/o bloque de exploración o explotación;
 28. Supervisar la ejecución de los planes de prospección y exploración, programas mínimos de exploración y explotación, programas de perforación, reacondicionamiento de pozos y todo otro programa técnico, aprobado por la Entidad Competente;
 29. Supervisar de manera técnica-operativa, la ejecución de los planes de explotación de hidrocarburos, aprobados por la Entidad Competente, y controlar que no se exceda la tasa eficiente máxima de explotación;
 30. Supervisar las operaciones y los resultados de los trabajos de: perforación, pruebas iniciales y completación, así como de reacondicionamiento de pozos;
 31. Supervisar, inspeccionar y fiscalizar la operatividad técnica de los componentes e infraestructura complementaria de los equipos de perforación y/o reacondicionamiento de pozos, que se encuentren operando en el país;
 32. Aprobar la ubicación de los Centros de Fiscalización y Entrega CFE de petróleo y gas natural; puntos en los cuales se proceda a la transferencia de custodia de la producción de cada campo, bajo los parámetros de calidad establecidos en la correspondiente regulación;
 33. Supervisar y controlar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural, en base de las regulaciones y normas técnicas vigentes; sean éstos operados por empresas públicas, de economía mixta, privadas o consorcios;
 34. Supervisar la calificación y otorgamiento de permisos de los medios de transporte y sistemas de almacenamiento de: petróleo, gas natural y agua (oleosa, de formación, contra incendios), así como los Centros de Fiscalización y Entrega - CFE de petróleo y gas natural;
 35. Emitir informe técnico para la fijación de tarifas de transporte de hidrocarburos;
 36. Supervisar y controlar la transferencia de custodia de petróleo y gas natural conforme a los contratos suscritos, programas de operación y producción de los bloques y campos Hidrocarburíferos;
 37. Dirigir, regular y controlar las intervenciones y afectaciones sobre los derechos de vía para precautelar la integridad de oleoductos principales y secundarios;
 38. Calificar y otorgar permisos a los sistemas de almacenamiento, medios de transporte fluvial, marítimo y terrestre de: petróleo, agua (oleosa, de formación, contra incendios) y gas natural (gasoductos y oleoductos: principales y/o secundarios, auto-tanques para

transporte terrestre, buque-tanques para transporte marítimo), así como los Centros de Fiscalización y Entrega - CFE de petróleo y gas natural;

39. Renovar, suspender o cancelar permisos, autorizaciones y registros, de la infraestructura de los sistemas de transporte almacenamiento y medición de petróleo y gas natural;
40. Controlar el movimiento consolidado nacional de petróleo y gas natural;
41. Supervisar y controlar la operación de los Centros de Fiscalización y Entrega (CFE), en los cuales se procede a la transferencia de dominio y custodia de la producción de petróleo y gas natural, bajo los parámetros de calidad establecidos en las correspondientes regulaciones;
42. Supervisar y controlar las actas y sellos de seguridad colocados en los centros de fiscalización de entrega de petróleo y gas natural;
43. Supervisar y controlar las operaciones de las plantas de refinación e industrialización de hidrocarburos conforme al plan operativo anual, en situaciones normales y, sobre todo, emergentes;
44. Informar, sobre solicitudes de calificación y/o autorización de plantas de procesamiento y/o elaboración de grasas y/o de aceites lubricantes y ejercer su control;
45. Supervisar y efectuar el control anual y emisión de los certificados correspondientes en su ámbito de competencia;
46. Participar en reuniones de oferta y demanda de crudo y gas natural para estimar la producción de combustibles;
47. Coordinar y evaluar periódicamente, la ejecución de la programación interinstitucional de la producción de combustibles, considerando el despacho de derivados para fines de la programación futura;
48. Supervisar la operación y producción, de los procesos y centros de refinación de petróleo y gas, así como realizar su inspección técnica y mantenimientos programados; los proyectos de inversión, movimientos internos en refinería y captación de gas (asociado y/o natural) para las plantas de procesamiento de gas;
49. Supervisar y controlar el cumplimiento de la programación de producción, que incluye productos terminados a ser ofertados a los mercados por las refinerías y plantas de industrialización de hidrocarburos;
50. Dirigir la gestión de control de calidad de los hidrocarburos, a cargo de los laboratorios institucionales que forman parte del Centro Nacional de Control de Calidad de Hidrocarburos;
51. Supervisar y controlar en los laboratorios la calidad de los derivados de hidrocarburos y biocombustibles, incluyendo sus mezclas y aditivaciones en los centros de refinación, puertos de importación y en Terminales de Almacenamiento, en los que se preparen mezclas, como paso previo a autorizar su despacho al mercado;
52. Supervisar la aplicación de los procedimientos para la ejecución de ensayos de control de calidad, establecidos en las normas y en disposiciones administrativas;
53. Proponer requisitos para calificar y/o contratar verificadoras de hidrocarburos;
54. Supervisar y elaborar informes motivados respecto de la -suspensión o extinción de las actividades de refinación e industrialización;
55. Supervisar, aleatoriamente, el proceso de obtención, manipulación, custodia y transporte de muestras;
56. Supervisar la realización y emisión de los resultados del análisis físico-químico de las

muestras de gas, petróleo y derivados;

57. Supervisar y proporcionar servicios de análisis de muestras de hidrocarburos y sus derivados en el Centro Nacional de Control de Calidad de Hidrocarburos a usuarios internos y externos;

58. Dirigir rondas de intercomparación de resultados entre laboratorios de hidrocarburos.

59. Proponer actualizaciones de normativa relacionada a calidad y ensayos en el ámbito hidrocarburífero, en base al estudio efectuado de normativa vigente de aplicación internacional.

60. Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Calidad del Centro Nacional de Control de Calidad de Hidrocarburos basado en la norma ISO/IEC 17025, a fin de garantizar la competencia técnica en las actividades desarrolladas en los laboratorios de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH.

61. Dirigir estudios de investigación en el ámbito hidrocarburífero.

62. Participar en los comités y subcomités técnicos del Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN para la revisión, emisión de la normativa y métodos de ensayo para el control de calidad de hidrocarburos y biocombustibles;

63. Supervisar y elaborar los informes técnicos-comerciales para autorizar la exportación e importación de hidrocarburos, a los sujetos de control;

64. Supervisar, evaluar y fiscalizar la ejecución de la programación y operaciones de carga y/o descarga de las exportaciones e importaciones de los hidrocarburos, así como el intercambio y/o trueque, entre convenios binacionales que efectúa el país;

65. Supervisar el control de las actividades de importación y/o exportación de hidrocarburos, realizadas por los sujetos de control, para abastecer los mercados nacionales;

66. Liderar el control técnico de la cantidad y calidad de los hidrocarburos a ser exportados e importados;

67. Supervisar y aprobar las estadísticas y tendencias de las exportaciones e importaciones de los hidrocarburos;

68. Supervisar los términos de negociación para la compra y venta de hidrocarburos;

69. Supervisar y emitir los certificados de origen de los productos exportados de petróleo y sus derivados que realizan los sujetos de control;

70. Controlar el cálculo y facturación que se aplica a la penalización por producto fuera de especificación contractual y demoraje del transporte marítimo internacional;

71. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

Gestiones Internas

1. Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y Gas Natural.

2. Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento de Petróleo y Gas Natural.

3. Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Refinación e Industrialización de Hidrocarburos.

4. Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Comercio Internacional de Hidrocarburos.

5. Gestión del Centro Nacional de Control de Calidad de Hidrocarburos.

Productos y Servicios

Gestión de control técnico y fiscalización de exploración y explotación de hidrocarburos y gas natural

1. Informes técnicos de control y fiscalización a las operaciones de prospección, exploración y explotación, aplicando la normativa legal, técnica y contractual;
2. Informes técnicos para autorizar la perforación de pozos, alcances y programas alternos a distancias menores a 200 metros del límite de la respectiva área de exploración o de explotación;
3. Informes de control técnico en campo de la perforación de pozos;
4. Informes técnicos de los reportes finales de geología y perforación, presentados, por los sujetos de control;
5. Registro e informe del control técnico de reportes diarios de las operaciones de perforación y reacondicionamiento de pozos;
6. Reporte técnico de control, validación y registro de las diferentes operaciones de producción de hidrocarburos y fluidos de producción de campo de los sujetos de control, a nivel nacional;
7. Notificaciones de incumplimiento de leyes, reglamentos, normas técnicas y disposiciones, emitidos a los sujetos de control;
8. Informe técnico para fundamentar la apertura de expedientes administrativos.
9. Informe técnico respecto de las apelaciones a las resoluciones de las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles;
10. Informes técnicos motivados para la caducidad de contratos de exploración y explotación de petróleo y gas natural;
11. Actas de revisión sobre operaciones de exploración y explotación de petróleo y gas natural;
12. Informes técnicos de control de gestión y de acciones preventivas y correctivas a los sujetos de control;
13. Informes técnicos puntuales de las actividades de control de las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos para las diferentes instituciones Gubernamentales;
14. Informe técnico de la fijación y cumplimiento de tasas de producción aprobadas por la Entidad Competente;
15. Certificado de calificación de personas naturales " elaborar y /o jurídicas para realizar los cálculos de reservas de hidrocarburos, cuyos resultados deberán ser presentados a la Entidad Competente, para su análisis y aprobación;
16. Informe técnico y seguimiento de los proyectos de recuperación mejorada, conversión de pozos, actualizaciones de los modelos estáticos y dinámicos, cambios de zona aprobados por la Entidad Competente utilizando software especializados para su verificación;
17. Informe técnico y acta de inspección de la fiscalización de las acciones correctivas respecto a la operatividad técnica de los componentes del equipo de perforación y/o reacondicionamiento e infraestructura complementaria;

18. Notificación e informe técnico al Ministerio del Ambiente y a los sujetos de control respecto de las medidas para la prevención y cuidado del ambiente;
19. Informe técnico y acta de gestión de seguridad industrial en las fases de exploración y explotación de hidrocarburos;
20. Informe técnico de inspección de accidentes e incidentes de derrames ocurridos en las fases de exploración y explotación de hidrocarburos y notificación a los entes de control correspondientes;
21. Notificación e informe técnico de la verificación y cumplimiento de planes de manejo ambiental en las actividades de exploración y explotación al Ministerio del Ambiente;
22. Estudios e informes técnicos que sustenten y fortalezcan el control y fiscalización de exploración y explotación, como también coadyuven las operaciones de la industria hidrocarburífera;
23. Informe técnico de las actividades relacionadas con la construcción, ampliación, modificación y/o reemplazo de facilidades de producción, así como su inicio de operaciones, aprobadas por la Entidad Competente;
24. Informe técnico de la inspección de facilidades de superficie (instalaciones de superficie) de los sujetos de control;
25. Registro de la Matriz de Análisis de Puntos Críticos - MAPC de facilidades de superficie (instalaciones de superficie) de los sujetos de control;
26. Informes técnicos de las pruebas hidrostáticas, potenciales de protección catódica de líneas de flujo, pruebas y ensayos no destructivos de líneas sin protección catódica según la Matriz de Análisis de Puntos Críticos - MAPC;
27. Validación de la información de exploración y explotación de hidrocarburos, emitida por los sujetos de control para la entrega al Banco de Información Petrolera Ecuatoriana - BIPE; y,
28. Informe periódico sobre los resultados de la gestión del área.
29. Informes técnicos del control y fiscalización de las operaciones de perforación: notificaciones de perforación, notificaciones de taponamiento, registros de cementación, aprobaciones de perforación, aprobaciones de taponamiento, informes de taponamiento, otros;

Nota: Numeral 29 agregado por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017 .

Gestión de control técnico y fiscalización de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural

1. Reportes diarios de producción fiscalizada nacional de petróleo y publicación en la página Web;
2. Reportes diarios e informe mensual de bombeo de petróleo a través del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano - SOTE y Oleoducto de Crudos Pesados - OCP;
3. Reportes diarios de Cargadoras (shippers) al Oleoducto de Crudos Pesados - OCP;
4. Reportes diarios preliminares de consumos de crudo combustible en refinerías, plantas topping y campos;
5. Reportes mensuales preliminares de producción fiscalizada nacional de petróleo;

6. Certificados mensuales de: producción fiscalizada, entregas en campo, consumos en centros de refinación y cabotajes de petróleo;
7. Reportes mensuales de información hidrocarburífera del Ecuador para Organismos Internacionales (Organización Latinoamericana de Energía - OLADE y Joint Organizations Data Initiative - JODI);
8. Reportes mensuales de petróleo y gas natural del Ecuador para la Organización de Países Exportadores de Petróleo - OPEP;
9. Informe técnico trimestral y anual de movimiento de petróleo y gas natural.
10. Informes técnicos mensuales de diferencias de petróleo en centros de almacenamiento;
11. Informes técnicos mensuales comparativos de la producción de campo versus la producción fiscalizada de petróleo;
12. Reporte mensual de la producción fiscalizada nacional de petróleo y gas natural en la base Hidrocarburífera del Ministerio Rector;
13. Resolución de aprobación e informe técnico para otorgar el inicio de operación de los centros de fiscalización y entrega de petróleo y gas natural;
14. Informes técnicos de control periódico a los sistemas de medición y transferencia de custodia de terminales de almacenamiento de petróleo y gas natural;
15. Informe técnico mensual y anual de balances de actas de inspección y control de sellos a nivel nacional, levantadas en los centros de fiscalización y entrega de petróleo;
16. Informes técnicos debidamente motivados que respalden el pedido de caducidad de los contratos de exploración y explotación en el proceso de transporte, almacenamiento y medición de petróleo y gas natural;
17. Resoluciones de calificación y autorizaciones en el ámbito de su competencia;
18. Informe periódico sobre los resultados de la gestión del área;
19. Certificados de control anual de operación y cumplimiento de regulaciones y normas, de los sistemas de transporte y almacenamiento de petróleo, gas natural, agua de los Sistemas contra Incendios y combustibles utilizados en las operaciones de, explotación y transporte (incluye medios de transporte marítimo) de petróleo y gas natural;
20. Informe técnico de autorización para el registro de uso de Tablas de Calibración de tanques de almacenamiento de petróleo, agua de formación, gas natural y combustibles utilizados en la actividad hidrocarburífera;
21. Resolución para aprobación y autorización de construcción e inicio de operación de tanques de almacenamiento de petróleo, agua de formación, gas natural y combustibles utilizados en las operaciones de explotación y transporte de petróleo y gas natural;
22. Informe técnico de autorización de ejecución de pruebas hidrostáticas de tanques que almacenan: petróleo, gas natural, agua de formación, agua de los sistemas contra incendios y combustibles utilizados en la actividad hidrocarburífera;
23. Informe técnico de aprobación, autorización de uso de Tablas de Calibración de medios marítimos que transportan petróleo y gas natural;
24. Informe técnico de aprobación para la realización del Control y fiscalización en la construcción de Oleoductos y Gasoductos (principales y/o secundarios);
25. Informes técnicos de avance de obras y cumplimiento de normas legales y técnicas en la construcción de Oleoductos y Gasoductos (principales y/o secundarios), así como tanques de almacenamiento;
26. Informes técnicos de calificación de sistemas de transporte y almacenamiento

- (incluye construcciones, reemplazos o reparaciones) de petróleo y gas natural, para otorgar permisos de operación;
27. Informes técnicos de cumplimiento de requisitos técnicos de ensayos no destructivos (pruebas hidrostáticas, radiografías, ultrasonido, etc.) realizados en Oleoductos y Gasoductos (principales y/o secundarios) y tanques de almacenamiento;
 28. Permisos de operación de Oleoductos y Gasoductos (principales y/o secundarios);
 29. Actas de inspección e informes técnicos sobre las afectaciones e intervenciones a los derechos de vía de Oleoductos y Gasoductos (principales y/o secundarios);
 30. Certificados de afectación a los derechos de vía de Oleoductos y Gasoductos principales y/o secundarios;
 31. Informes sobre declaratorias de utilidad pública de terrenos y otros bienes para infraestructura petrolera, establecimiento de derecho de vía y servidumbres legales de cruce y tránsito de Oleoductos y Gasoductos (principales y/o secundarios) y sistemas conexos;
 32. Certificados de no afectación a la infraestructura hidrocarburífera instalada al interior de las concesiones mineras;
 33. Informes técnicos de la operación, mantenimiento y seguridad de oleoductos, gasoductos (principales y/o secundarios) y tanques de almacenamiento;
 34. Informes y disposiciones a los sujetos de control sobre el cumplimiento de la normativa técnica en los sistemas de transporte, almacenamiento y centros de fiscalización y entrega de petróleo y gas natural;
 35. Informes técnicos motivados para apertura de expedientes administrativos por incumplimiento de leyes y reglamentos en la operación de los sistemas de transporte, almacenamiento y medición de petróleo y gas natural;
 36. Informes técnicos respecto a las disposiciones emitidas desde las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, sobre sistemas de transporte, almacenamiento y medición de petróleo y gas natural;
 37. Informes periódicos de control a la gestión de las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles en el ámbito de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural; y,
 38. Resolución e informe para fijación de tarifas de uso de sistemas de transporte de petróleo y gas natural.
 39. Reliquidación de la producción fiscalizada de petróleo.
 40. Informe de la validación de la Metodología de Cálculo de Producción Fiscalizada Validada para los casos de tarifas diferenciadas de un operador.
 41. Reporte con Información de Producción Fiscalizada, campos y/o bloques bajo prestación de servicios.
 42. Informe Trimestral de Movimiento de Gas Natural y Condensados.
 43. Pronunciamientos de factibilidad para la autorización de cruces sobre los derechos de vía de oleoductos principales y secundarios.
 44. Reporte con la recopilación, análisis y revisión de los volúmenes y cifras de la producción fiscalizada (medidos en los CFE) que permitirán que la SHE realice las liquidaciones de los contratos finalizados de exploración y explotación de hidrocarburos.
 45. Instructivos, reglamentaciones, formularios técnicos y demás disposiciones para los sujetos de control, relacionados con las actividades de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural.

Nota: Numerales 39, 40, 41, 42,43, 44 y 45 agregados por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017 .

Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Refinación e Industrialización de Hidrocarburos

1. Informes técnicos para la autorización de la construcción y funcionamiento de refinерías o plantas de industrialización, así como la reconstrucción o ampliación con fines de rehabilitación y/o modificación, que estén a cargo de empresas públicas, de economía mixta, privadas o consorcios;
2. Informes técnicos para la inscripción y actualización de la información de respaldo en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero - RCTH, de las personas naturales y o jurídicas que sean titulares de la autorización para realizar actividades de industrialización de productos elaborados o semielaborados, en el ámbito de su competencia;
3. Informes técnicos para la calificación, autorización, registro y control de las plantas de procesamiento y/o elaboración de grasas y/o aceites lubricantes;
4. Certificados de control anual en el ámbito de su competencia;
5. Informes técnicos de motivación sobre la suspensión temporal o extinción de la autorización de actividades de refinación e industrialización de hidrocarburos;
6. Informes técnicos de control de la operación, producción y cumplimiento de la programación en las plantas de refinación de petróleo, gas y plantas de industrialización, inspección técnica y mantenimientos programados o emergentes, proyectos de inversión, movimientos internos en los centros de refinación e industrialización, captación de gas (asociado y/o natural) para las plantas de procesamiento de gas, etc.;
7. Informes técnicos de evaluación de la producción de derivados, frente a la programación establecida, despacho de derivados y la programación futura.
8. Informe de cifras validadas de carga y producción para el Ministerio Sectorial.
9. Informes técnicos para notificar al Ministerio del Ambiente de las novedades ambientales detectadas en los centros de refinación, elaboración, mezclado (blending) e industrialización de hidrocarburos y sus derivados;
10. Informes técnicos de control de calidad de hidrocarburos, sus derivados y de biocombustibles, incluyendo sus mezclas y aditivaciones, a nivel de centros de refinación, puertos de importación y terminales en donde se preparan mezclas, para la elaboración de productos terminados;
11. Informes de análisis y validación de resultados de la calidad de gas, petróleo y de sus derivados;
12. Informe periódico sobre los resultados de la gestión del área.

Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Comercio Internacional de Hidrocarburos

1. Informe técnico para la calificación e inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero - RCTH de los sujetos de control, para la autorización de exportación e importación de hidrocarburos;

2. Informe técnico-comercial para autorizar la exportación e importación de hidrocarburos, a los sujetos de control;
3. Informe técnico a la ejecución de la programación de las exportaciones e importaciones de hidrocarburos;
4. Registro e informe técnico de las estadísticas y tendencias de las exportaciones e importaciones de los hidrocarburos;
5. Informe técnico de los volúmenes de hidrocarburos exportados e importados por los sujetos de control que operan en el país;
6. Informe técnico de los saldos exportables de petróleo crudo a que tienen derecho la Secretaría de Hidrocarburos y los sujetos de control;
7. Informe técnico de las certificaciones de origen de los productos exportados de petróleo crudo y sus derivados que realizan los sujetos de control;
8. Informe técnico de la verificación contractual de la calidad de la exportación e importación de hidrocarburos;
9. Informe técnico de verificación del cálculo y facturación que se aplica a la penalización por producto fuera de especificación contractual y demoraje del transporte marítimo internacional;
10. Reporte de las operaciones de carga y/o descarga en el intercambio y/o trueques de hidrocarburos mediante convenios binacionales que efectúa el país;
11. Reporte de las existencias de stocks estratégicos de los hidrocarburos, determinando la disponibilidad para la exportación e importación;
12. Informe periódico sobre los resultados de la gestión del área;
13. Registro de bases de datos y archivos técnicos en los sistemas de información disponibles para la exportación e importación de hidrocarburos;
14. Registros e informes técnicos de los precios de los hidrocarburos exportados e importados;
15. Informes técnicos del control de las actividades de las exportaciones e importaciones de hidrocarburos para las diferentes entidades Gubernamentales;
16. Proyectos de resolución respecto de los informes o disposiciones emitidas desde las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, en el ámbito de Comercio Internacional;
17. Informe técnico de los procesos de compra y venta de hidrocarburos que efectúan los sujetos de control;
18. Informe técnico al control de la logística del comercio internacional de hidrocarburos;
19. Registro al cumplimiento de la normativa técnica legal, así como las actividades efectuadas por las Inspectoras Independientes y el Control de Pérdidas de Hidrocarburos "Loss Control" nacionales e internacionales, en las operaciones de carga y descarga de los hidrocarburos exportados e importados;
20. Informe técnico de la seguridad industrial en el área de comercio internacional de hidrocarburos;
21. Notificación al Ministerio del Ambiente sobre las novedades e incumplimientos ambientales de los sujetos de control, relacionados a las operaciones de comercio internacional de hidrocarburos.
22. Matriz del análisis de puntos críticos - MAPC en las operaciones de comercio internacional de hidrocarburos; y,
23. Informe técnico para la notificación en el caso de incumplimiento del marco legal,

técnico y contractual en comercio internacional de hidrocarburos.

24. Reporte de los embarques de exportación de crudo, realizados por las Empresas privadas que operan en el país, para la liquidación de contratos.

Nota: Numeral 24 agregado por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017 .

Gestión del Centro Nacional de Control de Calidad de Hidrocarburos (CNCCH)

1. Informes de los resultados de los análisis de calidad practicados en los laboratorios del Centro Nacional de Control de Calidad de Hidrocarburos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, tanto a clientes internos como externos.
2. Procedimientos, formatos, registros, programas, informes, relacionados al Sistema de Gestión de calidad implementado.
3. Informes sobre el avance de los alcances de acreditación obtenidos.
4. Informes técnicos de verificación de procedimientos de ensayos establecidos en las normas y regulaciones vigentes, en los laboratorios de los sujetos de control; como soporte transversal a las distintas gestiones de control de la institución.
5. Informes técnicos del control aleatorio de los procesos de obtención, manipulación y transporte de muestras, cadena de custodia de las muestras de hidrocarburos, para su análisis de calidad,
6. Informes respecto a la intercomparación de resultados entre laboratorios.
7. Propuesta de actualización de normativa relacionada a calidad y ensayos en el ámbito hidrocarburífero, en base al estudio efectuado de normativa vigente de aplicación internacional.
8. Informes sobre investigaciones realizadas, que aporten al control y fiscalización de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH.
9. Informe sobre resultados de la gestión del área.

11.2.5 GESTION DE CONTROL TECNICO DE COMBUSTIBLES

Misión.- Controlar el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente aplicable en las fases del almacenamiento (en tierra y flotante), del transporte (poliductal, terrestre, marítimo-fluvial), de la comercialización y de la distribución al detal, de los derivados del petróleo, gas licuado de petróleo, gas natural, biocombustibles, sus mezclas (blending), aditivos y afines, a través de la fiscalización y evaluación de las actividades que ejecutan los sujetos de control y usuarios finales en cada fase, a fin de garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos.

Responsable: Director (a) de Control Técnico de Combustibles

Atribuciones y Responsabilidades

1. Supervisar y aprobar los análisis estadísticos generados en el ámbito de oferta y demanda de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus

mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal), en toda la cadena de comercialización en los diferentes segmentos, para garantizar la prestación del servicio público y su provisión conforme a los principios constitucionales, la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable.

2. Controlar los stocks de los derivados de petróleo y gas licuado de petróleo en terminales, que permitan garantizar la disponibilidad y abastecimiento de los combustibles en condiciones normales y emergentes.

3. Supervisar la elaboración de balances consolidados del movimiento de productos a nivel nacional.

4. Supervisar y elaborar documentos de autorizaciones de trabajos varios, evacuación de combustibles por contaminación y otros por requerimiento operativos en los centros de distribución dedicados a actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc.

5. Controlar y fiscalizar la instalación, ampliación, operación e integridad y/o modificación del registro de la infraestructura de transporte de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

6. Supervisar y aprobar la elaboración de informes técnicos, proyectos de resolución y documentos oficiales para la implantación de nuevos centros de distribución que serán destinados a realizar actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal) y de la infraestructura, instalaciones que utilizarán para el efecto, sus ampliaciones o modificaciones y de consumidores finales al granel en todo el territorio nacional.

7. Controlar el desarrollo de inspecciones técnicas efectuadas a fin de verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativa vigente, en relación a las instalaciones a ser destinada a actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal) y de la infraestructura, instalaciones que utilizarán para el efecto, sus ampliaciones o modificaciones y de consumidores finales al granel en todo el territorio nacional.

8. Supervisar y elaborar informes técnicos, proyectos de resolución y demás documentos necesarios para la calificación de solicitudes, autorización y registro de personas naturales o jurídicas dedicadas a realizar actividades de operación de transporte de productos derivados del petróleo y gas licuado de petróleo, así como de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal), y de consumidores finales al granel en todo el territorio nacional.

9. Controlar las actividades relacionadas con el almacenamiento y transporte de productos derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

10. Supervisar, desarrollar inspecciones técnicas y elaborar informes respecto del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en relación a las instalaciones autorizadas en todo el territorio nacional, en el ámbito técnico, operativo y comercial, de las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal) y de consumidores finales en todo el territorio nacional.

11. Supervisar y elaborar informes técnicos, proyectos de resolución, proyectos de acuerdos ministeriales y documentos oficiales para la calificación, autorización, renovación y ampliación de las comercializadoras en los diferentes segmentos destinadas a realizar actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal), en todo el territorio nacional.
12. Supervisar, registrar y elaborar documentos referentes a autorizaciones a usuarios finales para la adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo a través del segmento industrial.
13. Supervisar y desarrollar inspecciones técnicas y el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos por concepto de control anual para los centros de distribución que realizan actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal).
14. Supervisar y emitir certificados de control anual a ser otorgados a sujetos de control que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa para el ejercicio de las actividades de almacenamiento y transporte de productos derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural (incluida la instalación, ampliación, operación e integridad y/o modificación del registro de la infraestructura de transporte de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural), así como también de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal).
15. Controlar las condiciones operativas de los terminales de almacenamiento de derivados de petróleo y gas licuado de petróleo, centros de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas licuado de petróleo, así como de la cantidad de expendio, la calidad de los productos, precios de venta de los combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., la infraestructura en general de las instalaciones y servicios complementarios en los centros de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas licuado de petróleo, a fin de garantizar el óptimo servicio al público en general.
16. Controlar la calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo y biocombustibles previo al despacho de los mismos en terminales y depósitos.
17. Controlar y fiscalizar que la flota de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural se encuentre operando en condiciones normales y emergentes.
18. Controlar y verificar procedimientos de la certificación y calibración de los equipos y aparatos que intervienen en el control y fiscalización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.
19. Controlar y verificar en forma aleatoria el cumplimiento de los planes de control de calidad y cantidad presentados por las comercializadoras.
20. Controlar y verificar técnicamente el proceso de destrucción y eliminación de cilindros para gas licuado de petróleo.
21. Controlar la gestión de las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles de acuerdo a sus jurisdicciones, en las actividades realizadas referentes al control y aplicación del marco legal y regulatorio en las actividades de transporte,

almacenamiento, comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural al detal dentro del territorio nacional.

22. Controlar la entrega de informes técnicos periódicos de gestión de los procesos de Control Técnico y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento de Derivados del Petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, Control Técnico y Fiscalización de la Comercialización de Gas licuado de Petróleo y Gas Natural (al detal) y Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.

23. Controlar las interrelaciones de los diferentes actores directos e indirectos que intervienen en la cadena de almacenamiento y transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, gas licuado del petróleo y gas natural, y de comercialización de los combustibles derivados del petróleo, biocombustibles, sus mezclas (blending), aditivos y afines, gas licuado de petróleo y gas natural (al detal) que permitan realizar ajustes, a fin de garantizar el óptimo servicio al público en general conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, normativa técnica, ambiental, seguridad; y, demás normativa aplicable.

24. Controlar la elaboración de informes técnicos referentes a los reportes generados por los diferentes sistemas implementados para el control y fiscalización de la comercialización de combustibles derivados del petróleo, biocombustibles, sus mezclas (blending), aditivos y afines, gas licuado de petróleo y gas natural (al detal).

25. Controlar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria relacionadas con la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal).

26. Desarrollar propuestas al marco regulatorio para mejorar el control y fiscalización de las operaciones del transporte de derivados del petróleo y gas licuado de petróleo, la certificación y la autorización de los equipos, aparatos y sistemas que intervienen en estas operaciones, la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal).

27. Controlar, registrar y elaborar documentos de autorizaciones a usuarios finales para la adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de cuantías domésticas.

28. Controlar y fiscalizar la instalación, ampliación, operación e integridad y/o modificación del registro de la infraestructura de transporte de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

29. Controlar y fiscalizar las intervenciones y afectaciones a las franjas de derechos de vía con la finalidad de precautelar la integridad de los poliductos y gasoductos de Gas licuado de petróleo y gas natural

30. Emitir informe técnico para la fijación de tarifas para el transporte terrestre de derivados de petróleo.

31. Supervisar y elaborar documentos de solicitud de inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos - RCTH de las personas naturales o jurídicas autorizadas para realizar las actividades relacionadas con la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal) dentro

del territorio nacional, y de los sistemas de transporte de derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

32. Velar por la recaudación de los derechos por servicios prestados relacionadas con el transporte de productos derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural, la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal) en todo el territorio nacional.

33. Atender reclamos ciudadanos y /o recursos a los permisos de funcionamiento o a las autorizaciones otorgadas en el ámbito de transporte, almacenamiento y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal).

34. Comunicar a las autoridades competentes sobre el uso indebido de gas licuado de petróleo y gas natural, desvío y tráfico ilegal de combustibles líquidos de derivados del petróleo.

35. Controlar y fiscalizar la instalación, ampliación, operación e integridad y/o modificación del registro de la infraestructura de transporte de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

36. Supervisar, analizar y preparar informes sobre suspensión o extinción en el registro de control técnico de hidrocarburos de permisos, autorizaciones y registros de los sistemas de transporte y almacenamiento de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural (incluye poliductos y gasoductos), así como de los sujetos de control dedicados a la comercialización y distribución de derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural, la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal) en todo el territorio nacional.

37. Supervisar y registrar a las personas naturales o, jurídicas autorizadas para ejecutar actividades de almacenamiento y transporte de derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural, así como de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal).

38. Controlar que las actividades operativas de almacenamiento de derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural en terminales y depósitos de derivados de petróleo, estén dentro de los parámetros nacionales e internacionales aplicables a la actividad.

39. Supervisar y elaborar informes técnicos, reportes y demás documentos necesarios para atender requerimientos solicitados por clientes internos y externos en el ámbito del transporte y almacenamiento de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural, y de la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., gas licuado de petróleo y gas natural (al detal) en todo el territorio nacional.

40. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

Gestiones Internas:

1. Gestión de Control Técnico de la Comercialización de Derivados del Petróleo
2. Gestión de Control Técnico de Transporte y Almacenamiento de Derivados del Petróleo
3. Gestión de Control Técnico de la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural

Productos y Servicios:

Gestión de Control Técnico de la Comercialización de Derivados del Petróleo

1. Reportes estadísticos referentes al consumo de combustibles líquidos derivados del petróleo que realizan los distintos actores de la cadena de comercialización en los diferentes segmentos a nivel nacional.
2. Informes técnicos para la programación de volúmenes en los diferentes segmentos de combustibles líquidos derivados del petróleo.
3. Informes técnicos para la realización de ajustes de volúmenes (incrementos, redistribuciones, suspensiones, etc.) asignados a los diferentes actores de la cadena de comercialización en los diferentes segmentos de combustibles líquidos derivados del petróleo a nivel nacional.
4. Reportes estadísticos de información ingresada en los diferentes sistemas implementados para el control y fiscalización de la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo incluido el Sistema de Trazabilidad Comercial a nivel nacional.
5. Reportes de compras y ventas de los diferentes actores comerciales registrados en el Sistema de Trazabilidad Comercial en el ámbito de combustibles líquidos derivados del petróleo.
6. Calibración de surtidores / dispensadores de combustibles, autorizaciones de tareas de mantenimiento, remodelación y/o mantenimiento preventivo y correctivo, autorizaciones de trabajos varios, evacuación de combustibles por contaminación y otros por requerimiento operativos en los centros de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc.
7. Informes técnicos, proyectos de resolución y documentos oficiales para la implantación de nuevos centros de distribución que serán destinados a realizar actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc. en todo el territorio nacional.
8. Informe de inspección técnica de las instalaciones a ser destinadas a actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc. en todo el territorio nacional.
9. Informes técnicos, proyectos de resolución y documentos oficiales para la calificación de solicitudes, autorización y registro de personas naturales o jurídicas dedicadas a realizar actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., en todo el territorio nacional.
10. Informes técnicos de las inspecciones realizadas en relación a la verificación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en relación a las

instalaciones autorizadas en todo el territorio nacional, en el ámbito técnico, operativo y comercial, de las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc. en todo el territorio nacional.

11. Informes técnicos, proyectos de resolución, proyectos de acuerdos ministeriales y documentos oficiales para la calificación, autorización, renovación y ampliación de las comercializadoras en los diferentes segmentos destinadas a realizar actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., en todo el territorio nacional.

12. Autorizaciones a usuarios finales para la compra y transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo a través del segmento industrial.

13. Informes técnicos de cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos por concepto de control anual para los centros de distribución que expenden combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc. dentro del territorio nacional.

14. Acta de inspección técnica de control anual a los sujetos de control que realizan actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., dentro del territorio nacional.

15. Certificados de Control Anual a ser otorgados a sujetos de control que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa técnica y reglamentaria para el ejercicio de las actividades de la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc. dentro del territorio nacional.

16. Informes técnicos de resultados de actas de Inspección, Control, Control Anual, a fin de verificar la cantidad, calidad y precios de venta de los productos derivados del petróleo, biocombustibles, sus mezclas (blending), aditivos y afines, así como los servicios complementarios y la infraestructura en general de los centros de distribución.

17. Actas de Inspección y Control, Control Anual de centros de distribución de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos.

18. Balance de Actas de inspección, control, control anual y material (sellos de seguridad, etiquetas varias, etc.) utilizados en las actividades de control y fiscalización a los centros de distribución registrados y autorizados para la comercialización de derivados del petróleo, biocombustibles, sus mezclas (blending), aditivos y afines.

19. Informes técnicos periódicos de cumplimiento de las actividades de control de calidad y cantidad de los productos derivados del petróleo, biocombustibles, sus mezclas (blending), aditivos y afines presentados por las comercializadoras.

20. Programación mensual y anual de la dotación de material e insumos de Trabajo (Actas de Inspección, Control, Control Anual, Sellos de Seguridad, etiquetas, etc.) a técnicos de la Agencia Matriz y Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles para el cumplimiento de las actividades de control a los centros de distribución a nivel nacional.

21. Informes técnicos de evaluación y verificación de las resoluciones tomadas o adoptadas por las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, respecto a las autorizaciones de implantación, ampliación, remodelación y/o de registro como persona natural o jurídica en la comercialización y/o distribución de los derivados

- del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y sus afines, etc.
22. Informes periódicos de atención y seguimiento con las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, respecto a las denuncias presentadas a través de la línea 1800-LOJUSTO en el ámbito de la Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.
 23. Informes técnicos periódicos sobre los resultados de gestión del proceso de Control Técnico y Fiscalización de Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.
 24. Informes técnicos de control de los diferentes actores directos e indirectos que intervienen en la cadena de comercialización de los combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, biocombustibles, sus mezclas (blending), aditivos y afines en el ámbito de control operativo de derivados.
 25. Programación anual ante el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN, respecto a la calibración de unidades de medida (Contrastador Volumétrico).
 26. Informes técnicos de nuevos proyectos de mejoramiento continuo respecto de las actividades de control y fiscalización a los centros de distribución que comercializan los combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc.
 27. Informes técnicos de los reportes generados por los diferentes sistemas implementados para el control y fiscalización de la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc.
 28. Informes para apertura de expedientes administrativos, por incumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc.
 29. Informes técnicos de control del cumplimiento de lo establecido en los Reglamentos a la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable a los diferentes actores de la cadena de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc.
 30. Informes técnicos sobre resoluciones que hayan sido recurridas por los sujetos de control.
 31. Informes técnicos del cumplimiento de la normativa legal vigente para autorizar cambio de ambiente, propietarios, operadores, arrendatarios, surtidores y/o dispensadores de los Centros de Distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
 32. Proyectos de regulación o políticas de control para mejorar los procesos de comercialización de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.
 33. Autorizaciones a usuarios finales para la compra y transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de cuantías domésticas.
 34. Solicitudes de inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de las personas naturales o jurídicas autorizadas para realizar las actividades relacionadas con la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc., dentro del territorio nacional.
 35. Informes de control de cumplimiento de obligaciones por el pago de los derechos por los servicios que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, en el ámbito de la Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.

36. Informes técnicos de control y fiscalización del cumplimiento de lo establecido en las leyes, reglamentos, normativa técnica, ambiental, de seguridad; y, demás normativa aplicable, en atención a las denuncias ciudadanas y/o los recursos, a las autorizaciones de implantación, ampliación, remodelación, registro de las autorizaciones otorgadas por esta entidad a las personas naturales o jurídicas autorizadas para realizar las actividades de comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc.

37. Informes técnicos para la suspensión o extinción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de los sujetos de control dedicados a la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending), aditivos y afines, etc.

38. Base de datos actualizada de los sujetos de control habilitados para realizar actividades relacionadas con la Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.

39. Base de datos actualizada de clientes finales catastrados en el segmento industrial.

40. Informes técnicos y documentos generados conforme a la normativa legal vigente para atender requerimientos solicitados por clientes internos y/o instituciones públicas o privadas en el ámbito de la Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.

Gestión de Control Técnico de Transporte y Almacenamiento de Derivados del Petróleo

1. Informes diarios del stock y despacho de derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo.

2. Reportes mensuales y anuales de información de derivados de petróleo para usuarios internos y para organismos Internacionales como la OPEP y OLADE

3. Informes técnicos de autorización para pruebas de operación o comisionado de sistemas de transporte y de centros de almacenamiento de derivados de petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural.

4. Informes técnicos para autorización, instalación, ampliación, operación y/o modificación del registro relacionado al transporte de productos derivados del petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural.

5. Proyectos de resoluciones para ampliación, operación y/o modificación de tanques de almacenamiento de derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

6. Proyectos de resoluciones de autorización de permisos de operación de sistemas de transporte de derivados de petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural (incluye poliductos y gasoductos).

7. Proyectos de resoluciones para el registro de inicio de operación de tanques de almacenamiento de derivados del petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural.

8. Proyectos de resoluciones para aprobación, autorización y uso de tablas de calibración de medios de almacenamiento de derivados del petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural.

9. Informes técnicos de supervisión y fiscalización a la operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas que transportan derivados de petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural.

10. Informes técnicos de control del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la integridad mecánica, de los sistemas de transporte y almacenamiento de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.
11. Proyectos de autorización de permisos de operación y de comisionamiento, de los sistemas de almacenamiento de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.
12. Certificados de control anual, a ser otorgados a sujetos de control que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa técnica y reglamentaria para el ejercicio de las actividades de transporte terrestre, marítimo y fluvial de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo, gas natural licuado, incluye autotanques, autocisternas y vehículos de transporte de gas licuado de petróleo en cilindros y al granel; buques de cabotaje y transporte marítimo de derivados de petróleo y similares.
13. Certificados de control anual de los ductos (incluye poliductos, gasoductos) que transportan derivados de petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural.
14. Certificados de control anual de operación de terminales y depósitos de almacenamiento de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.
15. Informes técnicos de actas de inspección de las condiciones de los tanques en los terminales y depósitos de almacenamiento de productos derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.
16. Actas de colocación de sellos a la infraestructura utilizada en centros de fiscalización y entrega de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.
17. Balances mensuales y anuales de utilización de actas de inspección y sellos de los centros de almacenamiento y distribución de derivados de petróleo biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.
18. Informes mensuales de la toma de muestras recolectadas para el análisis de los combustibles en terminales de almacenamiento de derivados de petróleo.
19. Balances mensuales y anuales de actas de inspección levantadas a los medios de transporte (autotanques, autocisternas, y vehículos de transporte de GLP en cilindros y al granel; buques de cabotaje y transporte marítimo) de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.
20. Informes técnicos de control aleatorio a medios de transporte terrestre, marítimo y fluvial de productos derivados de petróleo y gas licuado de petróleo para verificar su seguridad industrial, vehicular y ambiental.
21. Actas de inspección de seguridad a los sistemas de transporte terrestre, marítimo y fluvial de productos derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.
22. Informes técnicos relacionados con las certificaciones y calibraciones de los equipos y aparatos utilizados en estas operaciones.
23. Informes periódicos de gestión de las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, en el ámbito del control de transporte y de sistemas de almacenamiento de derivados de los hidrocarburos, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.
24. Informes periódicos de atención y seguimiento con las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, respecto a las denuncias presentadas a través

de la línea 1800-LOJUSTO en el ámbito de Transporte y Almacenamiento de Derivados del Petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.

25. Informes técnicos sobre los resultados de gestión del proceso de Control Técnico y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento de Derivados del Petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.

26. Informes técnicos para la apertura de expedientes administrativos, a los sujetos de control que incumplen la normativa legal y reglamentaria vigente.

27. Informes técnicos del cumplimiento del marco legal y regulatorio para el almacenamiento de productos derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

28. Documentos de notificación a los sujetos de control sobre el cumplimiento de la normativa técnica y legal para mejorar las actividades de control relacionado con el transporte, almacenamiento y distribución de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

29. Proyectos de marco regulatorio para mejorar el control y fiscalización de los sistemas de transporte de derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

30. Informes técnicos de cumplimiento de requerimientos técnicos de ensayos no destructivos como pruebas hidrostáticas, radiografías, ultrasonidos, etc., realizados en ductos de derivados de petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural.

31. Proyectos de aprobación de ensayos no destructivos (pruebas hidrostáticas) de tanques de almacenamiento de productos derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

32. Informes técnicos del control de uso de derecho de vía y servidumbres legales y de cruce y tránsito de poliductos, gasoductos y sistemas conexos.

33. Informe técnico y proyecto de resolución de autorización o certificación sobre afectaciones a las franjas de derechos de vía, declaratorias de utilidad pública de terrenos y otros bienes para infraestructura petrolera y establecimiento de derecho de vía, así como limitaciones de dominio y servidumbres legales de tránsito;

34. Actas de inspección y/o reunión sobre afectaciones e intervenciones de los derechos de vía de ductos que transportan derivados de petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural.

35. Estudios técnico-económicos para la fijación de tarifas para transporte terrestre de derivados de petróleo entre terminales, depósitos de EP Petroecuador.

36. Proyectos de resolución para la fijación de tarifas para transporte terrestre de derivados de petróleo entre terminales, depósitos y/o estaciones de servicio de EP Petroecuador.

37. Documentos de solicitud de inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de los sistemas de transporte de derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural.

38. Informes de control de cumplimiento de obligaciones por el pago por los derechos por los servicios que presta la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos - ARCH, en el ámbito del Transporte y Almacenamiento de Derivados del Petróleo. Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.

39. Informes técnicos de supervisión en la toma de potenciales, resistividad e integridad de los sistemas de protección catódica de los ductos que transportan derivados de

petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural.

40. Informes técnicos para suspensión de permisos, autorizaciones y registros de los sistemas de transporte de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural (incluye poliductos y gasoductos) por incumplimiento de normativa técnica, para precautelar la seguridad de los sujetos de control y usuarios.

41. Informes técnicos para la extinción o reforma de la autorización para realizar actividades de transporte de derivados de petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural (incluye poliductos y gasoductos).

42. Informes técnicos de solicitudes de suspensión o cancelación en el registro de Control Técnico Hidrocarburífero de permisos, autorizaciones y registros de la infraestructura de los sistemas de almacenamiento de derivados de petróleo, biocombustibles y gas licuado de petróleo, poliductos y gasoductos de gas licuado de petróleo.

43. Base de datos actualizada de los sujetos de control habilitados para realizar actividades relacionadas con el transporte y almacenamiento de productos derivados del petróleo, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural en el territorio nacional

44. Informes técnicos de cumplimiento de normas nacionales e internacionales aplicables a las actividades de almacenamiento de derivados de petróleo.

45. Informes técnicos de supervisión y fiscalización a la operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de almacenamiento de derivados de petróleo, gas licuado de petróleo y gas natural.

Nota: Numeral 45 agregado por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017 .

Gestión Control Técnico de la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural

1. Reportes estadísticos referentes al consumo de gas licuado de petróleo y gas natural al detal que realizan los distintos actores de la cadena de comercialización en los diferentes segmentos a nivel nacional.

2. Informes técnicos para la programación de volúmenes en los diferentes segmentos de gas licuado de petróleo.

3. Informes técnicos para la realización de ajustes de volúmenes (incrementos, redistribuciones, suspensiones, etc.) asignados a los diferentes actores de la cadena de comercialización en los diferentes segmentos de gas licuado de petróleo y gas natural al detal a nivel nacional.

4. Reportes estadísticos de información ingresada en los diferentes sistemas implementados para el control y fiscalización de la comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal, incluido el Sistema de Trazabilidad Comercial a nivel nacional.

5. Reportes de compras y ventas de los diferentes actores comerciales registrados en el Sistema de Trazabilidad Comercial en el ámbito de combustibles líquidos derivados del petróleo.

6. Informes técnicos del movimiento de gas licuado de petróleo y gas natural al detal y su distribución, a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de

comercialización de Gas Licuado de Petróleo y/o Gas Natural, al detal, en todo el territorio nacional.

7. Informes técnicos, proyectos de resolución y documentos oficiales para la implantación de nuevos centros de distribución que serán destinados a realizar actividades de comercialización de gas licuado de petróleo, gas natural al detal y de consumidores finales al granel en todo el territorio nacional.
8. Informes de inspección técnica de las instalaciones a ser destinadas a actividades de comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal, en todo el territorio nacional y de consumidores finales al granel.
9. Informes técnicos, proyectos de resolución y documentos oficiales para calificación de solicitudes, autorización y registro de personas naturales o jurídicas dedicadas a realizar actividades de comercialización de gas licuado de petróleo, gas natural al detal, y de consumidores finales al granel en todo el territorio nacional.
10. Informes técnicos de las inspecciones realizadas en relación a la verificación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en relación a las instalaciones autorizadas en todo el territorio nacional, en el ámbito técnico, operativo y comercial, de las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal, y de consumidores finales al granel en todo el territorio nacional.
11. Informes técnicos, proyectos de resolución, proyectos de acuerdos ministeriales y documentos oficiales para la calificación, autorización, renovación y ampliación de las comercializadoras en los diferentes segmentos destinadas a realizar actividades de comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal, y de consumidores finales al granel en todo el territorio nacional.
12. Informes técnicos de cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos por concepto de control anual para los centros de acopio y depósitos de distribución que realizan actividades de comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.
13. Actas de inspección técnica de control anual a los sujetos de control que realizan actividades de comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.
14. Certificados de Control Anual a ser otorgados a sujetos de control que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa técnica y reglamentaria para el ejercicio de las actividades de la comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.
15. Informes técnicos de resultados de actas de inspección y/o control a las actividades de los diferentes actores de la cadena de comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal, así como de la prestación del servicio para garantizar los derechos de los consumidores.
16. Actas de inspección y/o control a las actividades de los diferentes actores de la cadena de comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal, así como de la prestación del servicio para garantizar los derechos de los consumidores.
17. Informes técnicos periódicos del control realizado respecto de la gestión de las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, en el control y aplicación del marco legal y regulatorio en las actividades de comercialización del gas licuado de petróleo y gas natural al detal.
18. Informes periódicos de atención y seguimiento con las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, respecto a las denuncias presentadas a través

de la línea 1800-LOJUSTO en el ámbito de la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural al detal.

19. Informes técnicos, periódicos sobre los resultados de gestión del proceso de Control Técnico y Fiscalización de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural al detal.

20. Informes técnicos de control de los diferentes actores directos e indirectos que intervienen en la cadena de comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.

21. Informes técnicos de los reportes generados por los diferentes sistemas implementados para el control y fiscalización de la comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.

22. Informes técnicos para la apertura de expedientes administrativos, a los sujetos de control que incumplen la normativa legal y reglamentaria vigente para la comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.

23. Informes técnicos de control del cumplimiento de lo establecido en los Reglamentos a la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable a los diferentes actores de la cadena de comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.

24. Informes técnicos y proyectos de regulación o políticas de control para mejorar los procesos de comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.

25. Solicitud de inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de los certificados de los lotes de cilindros para GLP aprobados para su ingreso al mercado, así como de los cilindros que hayan sido eliminados.

26. Informes de control de cumplimiento de obligaciones por el pago de los derechos por los servicios que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, en el ámbito de la comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.

27. Informes técnicos de control y fiscalización del cumplimiento de leyes, reglamentos, normativa técnica, ambiental, de seguridad; y, demás normativa aplicable; en atención a las denuncias ciudadanas y/o los recursos referentes a la comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.

28. Informes técnicos para la suspensión o extinción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de los sujetos de control dedicados a la comercialización y distribución de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.

29. Base de datos actualizada de los sujetos de control habilitados para realizar actividades relacionadas con comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.

30. Informes técnicos y documentos generados conforme a la normativa legal vigente para atender requerimientos solicitados por clientes internos y/o instituciones públicas o privadas en el ámbito de la comercialización de gas licuado de petróleo y gas natural al detal.

11.2.6 GESTION REGIONAL DE CONTROL DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES

Misión.- Controlar y fiscalizar todas las operaciones y actividades hidrocarburíferas que se realicen en el área de su jurisdicción y asumir, cabal y oportunamente, las decisiones en el marco de las atribuciones y funciones que este Estatuto les asigna, sobre la base de

la coordinación, en tiempo real, con sus pares regionales y/o con las Direcciones de la Agencia Matriz; de la información de campo así generada y la que se derivare de la coordinación institucional e interinstitucional nacional y regional.

Responsable: Director(a) Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles

Atribuciones y Responsabilidades

1. Controlar y fiscalizar en el área de su jurisdicción, el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria, técnica y contractual relacionadas con las operaciones y actividades del sector hidrocarburífero; y prevenir las desviaciones de la norma, disponer las medidas correctivas y sancionar las infracciones, de ser el caso;
2. Informar, cabal y oportunamente, los resultados específicos del control, tanto a sus pares regionales (de ser el caso) y/o a las Direcciones de la Agencia Matriz, cuanto a las unidades desconcentradas de las Instituciones responsables de la aplicación legal dentro de sus competencias, en cada provincia de acuerdo a su competencia;
3. Elaborar informes, puntuales y periódicos, de los resultados de los procesos de control, fiscalización, prevención, verificación de implementación de medidas correctivas y aplicación de sanción en cada una de las fases de la industria, en el ámbito de su jurisdicción; enfatizando en las medidas preventivas y correctivas dispuestas por la respectiva ARCH y el estado de cumplimiento por parte del sujeto pasivo de control;
4. Evaluar la información recibida de parte de los administrados con los resultados del control en campo con fines de validación, detección de novedades presentes, adopción de medidas preventivas y correctivas para la gestión de consecuencias, presentes y futuras, a ser consideradas;
5. Elaborar bases de datos, procesarlos para obtener información sobre sus procesos materia del control y sus tendencias de desarrollo en el tiempo;
6. Mantener actualizada la información, recibida y validada, en las bases de datos y archivos técnicos relacionados a cada una de las fases de la industria, en el área de su jurisdicción y remitirla al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH;
7. Controlar que la operación y el mantenimiento de la infraestructura hidrocarburífera y de sus sistemas logísticos y de apoyo, en cada una de las fases de la industria, tengan los niveles adecuados de integridad mecánica, de permanencia física en el tiempo, de confiabilidad operativa, de seguridad industrial y ambiental, como base para la confiabilidad de las operaciones y el fortalecimiento de las relaciones de coordinación y de respeto mutuo del Estado central y de los funcionarios y empleados de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, en particular, con las instituciones del Gobierno Seccional y con la comunidad;
8. Elaborar proyectos de resolución de autorización y de permisos de operación de nuevos actores en el mercado;
9. Determinar la inobservancia al marco legal, reglamentario, regulatorio y/o contractual, aperturar, sustanciar y resolver el expediente administrativo que corresponda;
10. Atender reclamos, quejas, denuncias o peticiones, individuales o colectivas, con relación a las operaciones o actividades hidrocarburíferas en la jurisdicción de la correspondiente Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
11. Emitir certificados de calificación, permisos de operación excepto centros de

distribución de combustibles, control anual, renovación de autorización y, finalmente, proceder a solicitar la inscripción de las personas naturales o jurídicas en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero;

12. Gestionar, administrar y controlar, de conformidad con la normativa correspondiente, el talento humano, su capacitación y desarrollo, así como la ejecución coordinada y oportuna del presupuesto aprobado (en base a su Proforma elaborada por cada Dirección Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles);

13. Controlar, registrar y elaborar documentos de autorizaciones a usuarios finales para la adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de cuantías domésticas;

14. Controlar, registrar e informar mensualmente a la Dirección Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, respecto de los ingresos, percibidos y pendientes de cobro, por concepto de prestación de servicios institucionales a terceros, multas impuestas y valores depositados a la cuenta de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH por concepto de derechos por los servicios de control y fiscalización en el área de su jurisdicción;

15. Atender requerimientos de información, en forma cabal y oportuna, de las dependencias de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH Matriz para fines de procesamiento institucional y/o para control de gestión, así como por parte de los administrados, en lo que corresponda, en su área de jurisdicción; y generar Informes periódicos sobre los resultados de la gestión en el área jurisdiccional.

16. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

Gestiones Internas:

1. Gestión de Control y Fiscalización de Exploración y Explotación
2. Gestión de Control y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento
3. Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Refinación e Industrialización
4. Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Comercialización de Derivados de Hidrocarburos y Gas Natural
5. Gestión de Trámite de Infracciones

Gestión de Control y Fiscalización de Exploración y Explotación

1. Informe trimestral de eficiencia de la operación de la red de pozos, de sus líneas de transferencia, de las diferentes instalaciones que conforman las Facilidades Centrales de Producción - CPF.

2. Informe técnico sobre situación de eficiencia operativa, necesidades de actualización, de centralización de sistemas y de eficiencia energética de la generación eléctrica; registro periódico de las fuentes de abastecimiento y comportamientos del consumo de gas asociado, de crudo para auto-consumo y de otros combustibles; necesidades de mantenimiento y registro de sus resultados en instalaciones y facilidades de producción.

3. Informe de Control de Tasas de producción de pozos, asignadas por la Entidad Competente.

4. Informe de instalación en pozos de sistemas de monitoreo y control digital y satelital

de la producción.

5. Informe, en cada turno de los técnicos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, sobre producción, tratamiento de la producción, volúmenes de crudo en tanques de proceso, control de calidad y cantidad en tanque(s) de oleoducto, movimiento de crudo a través del Centro de Fiscalización y Entrega - CFE, novedades en la evacuación de la producción de cada campo y estado de la operación de las facilidades del campo; etc.
6. Informes de control técnico-económico del proceso de perforación de pozos y causa de novedades y de desviaciones del plan aprobado por la Entidad Competente.
7. Informe del control de la ejecución de los trabajos de re-acondicionamiento de pozos y sus resultados técnico-económicos.
8. Reportes finales de perforación verificados.
9. Informes periódicos de producción.
10. Informes de notificaciones de desviaciones en cumplimiento de normas.
11. Informes de caducidad de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos.
12. Informes provisionales de control de las operaciones de exploración y explotación.
13. Informes de control de las operaciones de exploración y explotación.
14. Informes para autorización de la enajenación, gravamen o retiro en el curso de un contrato de todos los equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles.
15. Actas de revisión sobre operaciones de exploración y explotación.
16. Informe de control de gestión y de acciones preventivas y correctivas.
17. Informes puntuales y periódicos de las actividades de control de las operaciones de exploración y explotación.
18. Disposición de medidas correctivas en el ámbito de su competencia.

Gestión de Control y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento

1. Informes de control de uso de derecho de vía y servidumbres legales y de cruce y tránsito.
2. Actas de inspección de seguridad y certificados de control anual y registro de medios de transporte terrestre (auto-tanques, auto-cisternas y vehículos de transporte de GLP y de GNL), buques de cabotaje y transporte marítimo de hidrocarburos, bunkereo y similares.
3. Proyectos de resoluciones para aprobación de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento.
4. Certificación de calibración de medidores.
5. Certificados de calidad y cantidad de medidas en tierra, para embarques de importación y exportación y cabotaje de petróleo, gas natural, derivados de petróleo y GLP.
6. Certificación de actas diarias y mensuales de la producción fiscalizada.
7. Informe diario de existencias en tanques de almacenamiento y de los despachos de hidrocarburos.
8. Informes de movimiento de crudo y gas natural.
9. Informes de la producción fiscalizada de petróleo.
10. Informes de consumo en campos, plantas, topping, refinerías y estaciones de bombeo.

11. Informes de importaciones, exportaciones y cabotajes de petróleo, sus derivados y gas natural.
12. Balance e informes de diferencias de petróleo en centros de almacenamiento.
13. Informes de la comparación de la producción de campo versus la producción fiscalizada de petróleo.
14. Informes de supervisión y fiscalización de oleoductos, poliductos y gasoductos.
15. Informes de avance de obras.
16. Informes de resultados de pruebas técnicas (hidrostáticas y radiográficas).
17. Informes técnicos de control periódico y selectivo de la operación de plantas de recepción de hidrocarburos.
18. Informes de control aleatorio de autotanques para verificar su seguridad industrial, vehicular y-ambiental.
19. Certificados de actas de control de calidad y cantidad de petróleo y gas natural.
20. Certificados de calificación, autorización e inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero - RCTH.
21. Registros del control anual a las personas naturales o jurídicas para realizar actividades relacionadas con el almacenamiento y transporte de derivados de petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.
22. Informes de control sobre el cumplimiento de la normativa técnica.
23. Actas de inspección y control de sellos para la verificación del contenido del producto en su calidad y cantidad acorde a la normativa técnica vigente.
24. Informes de detección de desviaciones de normas.
25. Notificaciones de desviaciones en el cumplimiento de normas.
26. Informes que respalden la solicitud de caducidad sobre los contratos de transporte y almacenamiento de hidrocarburos.
27. Boletas de aforos de existencias de crudo en tanques de oleoducto
28. Boletas de fiscalización de consumo de crudo en estaciones de bombeo de oleoductos
29. Informes de control de seguridad industrial de terminales y depósitos de productos limpios
30. Actas de inspección y verificación de la calibración de los contadores de la lista de cambio de productos limpios en Refinerías
31. Informes técnicos de la verificación de la calibración de los contadores de crudo y residuo
32. Actas de inspección de la entrega de la fiscalización y cálculos de las boletas crudo recibidas en refinerías y crudo reducido entregado a oleoductos
33. Balance de fiscalización de entrega - recepción de petróleo de la Refinería.
- 34.- Balance del movimiento del diluyente en la Refinería.
- 35.- Balance del movimiento de CLDH vía autotanques.
- 36.- Balance de Consumo de Combustible en Centrales de Generación Eléctrica.
- 37.- Informe de Inspección a tanques de almacenamiento de crudo y CLDH e Informes bimensuales de seguridad de monoboyas.

Nota: Numerales 33, 34, 35, 36 y 37 agregados por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017

<C:\Users\susana.ponce\AppData\Local\ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO>

[&spx=0&nmx=1000&fcx=09-05-2017&pgx=1.](#)

Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Refinación e Industrialización

1. Informes técnicos de seguimiento de control y fiscalización de producción, estado operativo, corrosión, desalado de crudo, generación de vapor y electricidad; y, control de calidad de los productos obtenidos de los centros de refinación, plantas de gas y estaciones de captación.
2. Informes técnicos de verificación y certificación de análisis de calidad de crudo y combustibles líquidos derivados de hidrocarburos producidos en refinerías.
3. Reportes de cálculo de volúmenes de producción de GLP y gasolina natural.
4. Balances de producción y preparación de mezclas; y, evacuación de GLP, gasolina natural y derivados de petróleo y sus mezclas con biocombustibles.
5. Informes de mantenimiento de plantas de refinería y ejecución de proyectos de inversión.
6. Informes de control sobre el cumplimiento de la normativa técnica.
7. Informes de detección de desviaciones de normas.
8. Notificaciones de desviaciones en el cumplimiento de normas.
9. Informe mensual de Inyección de secuestrante de H₂S en el fuel oíl de exportación.
- 10.- Reporte mensual de ensayos de muestras de estaciones de servicio analizadas en el Laboratorio.
- 11.- Acta de inspección para el control de toma de muestras de crudo y derivados de hidrocarburos en los cambios de dominio o transferencia de custodia y, Acta de inspección para sujetos de control que realizan análisis de calidad de crudo y derivados de hidrocarburos en los cambios de dominio o transferencia de custodia.
- 12.- Balance mensual de Actas de recepción de muestras y certificados de calidad de productos importados.
- 13.- Informe técnico mensual de Consumo de Químicos de la Refinería.

Nota: Numerales 9, 10, 11, 12 y 13 agregados por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017

[C:\Users\susana.ponce\AppData\Local\ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO&spx=0&nmx=1000&fcx=09-05-2017&pgx=1.](C:\Users\susana.ponce\AppData\Local\ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO&spx=0&nmx=1000&fcx=09-05-2017&pgx=1)

Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Comercialización de Derivados de Hidrocarburos y Gas Natural

1. Actas de inspección y de control a distribuidores de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos y GLP.
2. Actas de control de peso de cilindros, sellaje y estado físico.
3. Balance de actas y sellos de seguridad.
4. Balance del movimiento de GLP en plantas envasadoras y de terminales combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos.
5. Informe de facturación de GLP industrial y doméstico.
6. Certificados de calificación, autorización, inscripción en el Registro de Control

Técnico Hidrocarburífero - RCTH y del Control Anual plantas de envasado, instalaciones centralizadas y talleres de mantenimiento de cilindros de GLP; a puntos de venta (estaciones de servicio, depósitos, centros de acopio, depósitos de distribución de GLP).

7. Acta de calibración de surtidores, rotura y colocación de sellos.
8. Actas de levantamiento, clausuras y, suspensiones de distribuidores.
9. Informes sobre gestiones para solucionar problemas de abastecimientos de combustible líquidos de los hidrocarburos y GLP.
10. Resolución y otorgamiento de permisos de operación de instalaciones centralizadas y talleres de mantenimiento de cilindros de GLP; de puntos de venta (estaciones de servicio, depósitos, centros de acopio, depósitos de distribución de GLP).
11. Certificados de control anual de plantas de envasado, instalaciones centralizadas y talleres de mantenimiento de cilindros de GLP; a puntos de venta (estaciones de servicio, depósitos, centros de acopio, depósitos de distribución de GLP).
12. Actas de inspección de seguridad plantas de envasado, instalaciones centralizadas y talleres de mantenimiento de cilindros de GLP; a puntos de venta (estaciones de servicio, depósitos, centros de acopio, depósitos de distribución de GLP).
13. Actas de inspección y de control de calidad, cantidad y precio de derivados de petróleo, gas licuado de petróleo y biocombustibles.
14. Actas de inspección de Control Técnico y Fiscalización de Comercialización de Derivados de Hidrocarburos y Gas Natural y control de sellos para la verificación del contenido del producto en su calidad y cantidad acorde a la normativa técnica vigente
15. Informe de detección de desviaciones de normas.
16. Notificaciones de desviaciones en el cumplimiento de normas.
17. Formularios y oficios de autorizaciones de cuantías domésticas.
18. Actas de inspección y control de actividades de comercialización de derivados de hidrocarburos.
19. Proyectos de Resolución de factibilidad para instalar centros de distribución de derivados de hidrocarburos.
20. Informes de control de depósitos de GLP en cilindros.
21. Informes técnicos de inspección de talleres de mantenimiento y destrucción de cilindros de GLP.
22. Resoluciones de registro de centros de acopio de gas licuado de petróleo.
23. Informes de solicitud de caducidad sobre los contratos de comercialización.
24. Reporte de balances de movimiento de GLP en plantas envasadoras.
25. Informes de control y fiscalización in situ de centros de distribución de diferentes segmentos.

Nota: Numeral 25 agregados por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017

<C:\Users\susana.ponce\AppData\Local\ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO&spx=0&nmx=1000&fcx=09-05-2017&pgx=1>.

Gestión de Trámite de Infracciones Hidrocarburíferas

1. Providencias de apertura y resolución de expedientes administrativos.

2. Providencias para la sustanciación del proceso.
3. Informes jurídicos para la formación de la voluntad administrativa del Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH que corresponda.

La gestión regional del control y fiscalización de las operaciones y actividades hidrocarburíferas se la realizará por medio de catorce (14) Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, alineadas con las 9 zonas establecidas en el Sistema Nacional de Planificación cuyas jurisdicciones se detallan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Ver cuadro 4.

La Dirección de Control Técnico de Combustibles, gestionará los procesos de Control Técnico de la Comercialización de Derivados del Petróleo, Control Técnico de Transporte y Almacenamiento de Derivados del Petróleo; y, el Control Técnico de la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, en las provincias de Pichincha y Cotopaxi; y, realizarán, de manera sistemática y coordinada, el Control de Gestión de todos estos procesos en las catorce (14) Gestiones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles.

Además se detalla la responsabilidad de las Gestiones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, conforme el siguiente detalle:

Ver cuadro 5.

El Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, mediante Resolución motivada en aspectos técnicos, legales y económicos, podrá modificar en las Agencias Regionales de Hidrocarburos:

- La asignación de procesos;
- Los ámbitos de competencias, procesos y productos; y,
- Las jurisdicciones con el fin de mejorar el uso de los recursos para la gestión del control y de la fiscalización de las operaciones y actividades hidrocarburíferas, de acuerdo con la Ley y los reglamentos que rigen para el Sector.

11.3 PROCESOS ADJETIVOS

De Asesoría

11.3.1 GESTION DE ASESORIA JURIDICA

Misión: Brindar y sustentar el asesoramiento legal en las materias de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Laboral. Derecho Procesal, Derecho Hidrocarburífero, Contratación Pública, consultorías, contencioso administrativo, sustanciación de procesos administrativos e impugnaciones, orientado a garantizar la seguridad jurídica contemplados en la Constitución y emitir los criterios jurídicos e

informe internos requeridos por las direcciones, así como de los proyectos de las normas que se propongan para conocimiento del Directorio.

Responsable: Director (a) de Asesoría Jurídica

Atribuciones y Responsabilidades

1. Asesorar jurídicamente a las autoridades de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, para la toma de decisiones de conformidad con la Constitución, la legislación y demás normativa vigente;
2. Asesorar legalmente a las diferentes unidades de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero -ARCH, en materias relacionadas con la competencia jurídica de la institución;
3. Asesorar legalmente y absolver consultas jurídicas e informes legales, emitir criterios e informes legales y recomendaciones, en observancia de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y de la normativa aplicable al sector hidrocarburífero;
4. Coordinar la preparación de criterios jurídicos en temas de interés institucional;
5. Revisar, analizar, elaborar y formular criterios u observaciones de anteproyectos, proyectos o reformas de leyes, reglamentos y resoluciones para el desarrollo y ejecución eficaz de las actividades de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
6. Elaborar proyectos de consultas al Procurador General del Estado, Contralor General del Estado y a otras autoridades de las instituciones y empresas del Estado;
7. Asesorar jurídicamente sobre convenios, donaciones, comodatos, expropiaciones, arrendamientos y demás instrumentos legales;
8. Coordinar e intervenir de conformidad con la ley en procesos de contratación pública;
9. Emitir informes jurídicos y elaborar actos administrativos pertinentes de conformidad con la ley;
10. Coordinar y elaborar los informes necesarios para la aplicación de acciones de carácter legal, en aquellos contratos en que exista incumplimiento de los contratistas;
11. Proporcionar asesoría legal y elaborar contestaciones a reclamos formulados por los administrados;
12. Efectuar proyectos de providencias de apertura y sustanciación, así como y resoluciones de recursos administrativos;
13. Disponer el despacho de providencias y resoluciones;
14. Asesorar a las autoridades competentes sobre infracciones a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;
15. Ejercer el patrocinio judicial de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH en acciones constitucionales;
16. Patrocinar los procesos legales ante los jueces donde la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH actúe como actor o demandado, de conformidad con la ley;
17. Intervenir en las audiencias que convocan y citan juzgados y tribunales de la República de conformidad con la ley;
18. Asesorar sobre alternativas de solución de conflictos;

19. Coordinar con la Procuraduría General del Estado y demás entidades del Estado según sea el caso, sobre las acciones en defensa de los intereses hidrocarburíferos del Estado;
20. Recaudar los valores establecidos mediante resoluciones ejecutoriadas por concepto de sanciones por infracciones a la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos e incumplimientos de contratos que no produzcan efectos de caducidad;
21. Planificar, coordinar y dirigir las actividades relacionadas con el ejercicio de la acción coactiva;
22. Organizar los procesos de remate que se efectúen en los procesos coactivos;
23. Inscribir los documentos legales de las compañías comercializadoras;
24. Organizar y mantener el archivo de expedientes administrativos, el registro técnico de hidrocarburos y de juicios en los que interviene la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
25. Coordinar los procesos de asesoría jurídica ejecutados en las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles; y,
26. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

Gestiones Internas

1. Gestión Administrativa y Contratación
2. Gestión de Asesoría Legal Hidrocarburífera
3. Gestión de Infracciones Hidrocarburíferas
4. Gestión de Patrocinio Judicial
5. Gestión de Recuperación y Coactivas

Productos y Servicios:

Gestión Administrativa y Contratación

1. Criterios y absolución de consultas en materia de contratación pública;
2. Informes jurídicos sobre consultas de contratos, convenios, e infracciones a la LOSEP y reglamentos;
3. Consultas a organismos de control y a otras instituciones;
4. Resoluciones administrativas en materia de contratación pública;
5. Contratos, contratos complementarios y prórrogas de plazo en materia de contratación pública;
6. Proyectos de convenios de cooperación interinstitucional, comodato, compra venta, permuta, mandato (poderes), arrendamientos, expropiaciones;
7. Informes sobre terminación de contratos y convenios; y,
8. Informes sobre lecturas de exámenes especiales de los organismos de control.

Gestión de Asesoría Legal Hidrocarburífera

1. Asesoría a las Direcciones de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;

2. Criterios, pronunciamientos e informes jurídicos concernientes a prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados;
3. Informe sobre proyectos de leyes, reglamentos, decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales, resoluciones y demás normas jurídicas requeridas;
4. Proyectos de leyes, reglamentos, decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales, resoluciones y demás normas jurídicas;
5. Consultas jurídicas a organismos de control y otras instituciones;
6. Libro de registro de control técnico de hidrocarburos, sobre la inscripción de escrituras de constitución, prórroga o disolución de compañías comercializadoras; transferencias de derechos y obligaciones debidamente autorizadas; contratos de comercialización suscritos por EP PETROECUADOR inherentes a la comercialización de combustibles, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles; los instrumentos que acrediten la representación legal; y, cualquier documento sobre la situación legal ordenada por el Ministro Sectorial; e,
7. Informes sobre lecturas de exámenes especiales de los organismos de control.

Gestión de Infracciones Hidrocarburíferas

1. Providencia de apertura, calificación e inicio de procedimientos administrativos, de recursos de reposición y apelación;
2. Providencia de apertura del término de pruebas y valoración de pruebas;
3. Providencia de análisis de contramuestras;
4. Providencia de requerimiento de informes técnicos;
5. Providencia para resolver;
6. Resoluciones de procedimientos administrativos y recursos de reposición;
7. Resoluciones de recursos de apelación de las Resoluciones dictadas por las Gestiones Regionales;
8. Notificación y asentamiento de la razón de la notificación;
9. Certificaciones de copias de expedientes administrativos;
10. Providencia de pago por concepto de sanciones administrativas hidrocarburíferas;
11. Reporte de reclamos administrativos que se interpongan, según su competencia;
12. Providencias elevando al superior sobre los recursos interpuestos;
13. Criterios y absolución de consultas inherentes a procedimientos administrativos y asesoría a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH; y Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles;
14. Procesos administrativos debidamente foliados y numerados;
15. Archivo activo y pasivo de expedientes administrativos;
16. Inventario de expedientes administrativos;
17. Informes sobre lecturas de exámenes especiales de los organismos de control;
18. Revisión e informe de obligaciones vencidas para el inicio del proceso coactivo.

Gestión de Patrocinio Judicial

1. Demandas y contestaciones a las demandas. Se coordinará con la Procuraduría General del Estado en los casos que amerite;

2. Escritos de pruebas, alegatos y demás petitorios legales;
3. Informes de intervención en audiencias en los tribunales y juzgados de la República, en representación de las autoridades de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
4. Informes de estado de los procesos judiciales y constitucionales;
5. Informe sobre providencias judiciales vinculadas a actos administrativos;
6. Informes sobre procesos alternativos de solución de conflictos;
7. Criterios y absolución de consultas inherentes a patrocinio legal y asesoría a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH y Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles;
8. Archivo activo y pasivo de juicios;
9. Inventario de juicios;
10. Informes sobre lecturas de exámenes especiales de los organismos de control.

Gestión de Recuperación y Coactivas Orden de cobro obligaciones sustentado en el informe de obligaciones vencidas;

1. Recepción del título de crédito;
2. Apertura del Proceso Coactivo, auto de pago;
3. Providencia dictando medidas cautelares;
4. Providencia dictando el embargo;
5. Providencia de avalúo de bienes;
6. Providencia designando peritos;
7. Providencia corriendo traslado con el informe de avalúo de bienes;
8. Providencia ordenando el remate de bienes;
9. Acta de calificación de posturas;
10. Acta de adjudicación de bienes;
11. Convenios para facilidades de pago;
12. Recepción de la certificación de la cancelación de la obligación;
13. Providencia de cancelación de la obligación y archivo del proceso;
14. Conocer sobre la procedencia o no de exoneraciones y prescripciones;
15. Notificación de autos y providencias;
16. Criterios y absolución de consultas inherentes a procesos coactivos;
17. Inventario de procesos coactivos, debidamente foliados y numerados; y,
18. Informes sobre lecturas de exámenes especiales de los organismos de control.;

11.3.2 GESTION DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA

Misión: Gestionar y promover la planificación y gestión estratégica, así como el cambio cultural organizativo incrementando la eficiencia y eficacia de la gestión operacional.

Responsable: Director (a) de Planificación y Gestión Estratégica

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Coordinar la definición de lineamientos de la política institucional;

2. Coordinar, dirigir y presentar la consolidación de la planificación institucional: Plan estratégico, planificación plurianual institucional, planificación operativa anual, plan anual de inversiones, planes de mejoramiento de la calidad de la gestión institucional y la administración por procesos;
3. Coordinar la gestión de proyectos, su seguimiento y evaluación;
4. Coordinar la articulación de los procesos de formulación de la política hidrocarburífera con la planificación estratégica y de gestión institucional
5. Aprobar instrumentos e instructivos para la formulación de los planes estratégicos y operativos, y la gestión de procesos y los proyectos institucionales;
6. Coordinar la administración de los sistemas: SIPeP y herramienta GPR;
7. Dirigir la administración del sistema de gestión por procesos de la entidad para optimizar el uso de los recursos, mejorar la calidad y agilidad en la prestación de los servicios;
8. Brindar soporte en los procesos de cambio y transformación institucional que se generen en base al cumplimiento de normas técnicas vigentes;
9. Efectuar el seguimiento a la gestión institucional que permita evaluar su desempeño y desarrollar los informes de gestión y de rendición de cuentas a la ciudadanía;
10. Direccionar a las unidades administrativas y a los niveles desconcentrados en la elaboración de planes, programas y proyectos;
11. Representar a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH ante las instituciones vinculadas con la gestión institucional en el campo de la planificación;
12. Direccionar a la Institución en la mejora de la calidad de la gestión pública a través de la eficiente gestión por procesos y gestión del cambio de cultura organizativa, e innovación de la gestión pública de acuerdo a las necesidades en este ámbito de la Institución y en base a las políticas y herramientas emitidas por los Organismos de Control, que permitan entregar al ciudadano bienes y servicios de calidad;
13. Dirigir y supervisar la correcta interacción de los procesos en la cadena de valor de la Institución, así como de verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores de los procesos, en coordinación con las diferentes áreas de la Institución para alcanzar las metas de calidad de la gestión, establecidas a nivel central y desconcentrados;
14. Administrar el catálogo de procesos y servicios de la calidad;
15. Coordinar e implementar las herramientas complementarias de acuerdo a la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional;
16. Emitir informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área;
17. Monitorear y gestionar el cumplimiento y ejecución de las disposiciones que constan en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática (SIGOB); y,
18. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

Gestiones Internas

1. Gestión de Planificación
2. Gestión de Seguimiento a Planes, Programas y Proyectos
3. Gestión de Servicios Procesos y Calidad
4. Gestión de Cambio y Cultura Organizativa

Productos y Servicios

Gestión de Planificación

1. Plan Estratégico Institucional
2. Plan Operativo Institucional
3. Plan Plurianual y Anual de Inversiones (PAI).
4. Plan Operativo Anual Institucional (POA).
5. Manual de Lineamientos metodológicos de política institucional.
6. Informe de validación metodológica de los proyectos de inversión institucionales.
7. Informes de avance de los compromisos y metas presidenciales
8. Instrumentos, instructivos, guías y manuales para la formulación de los planes plurianuales y operativos, gestión de proyectos institucionales.
9. Diagnóstico de la situación de la Agencia con el propósito de conocer las necesidades de fortalecimiento institucional;
10. Informes de avance de la planificación y gestión institucional
11. Informe de Gestión Institucional
12. Informe de Rendición de Cuentas a la ciudadanía
13. Inventario de convenios y proyectos de asistencia técnica y de cooperación internacional.
14. Instructivos con metodología para canalizar y aprovechar oportunidades de asistencia técnica y cooperación nacional e internacional
15. Asesorías especializadas en el desarrollo, formulación, elaboración y corrección de indicadores de Planes Operativos y Procesos, además de los Proyectos de Gasto Corriente y de Inversión.
16. Informe de soporte en intervención en los procesos de cambio y transformación institucional.
17. Informes consolidados de pedidos externos dirigidos a la Institución, referentes a la Planificación Institucional.
18. Informes respecto al cumplimiento y ejecución de las disposiciones que constan en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática (SIGOB).

Gestión de Seguimiento a Planes, Programas y Proyectos

1. Informe de seguimiento a planes, programas y proyectos en GPR y SIPeIP.
2. Instrumentos e instructivos para la evaluación institucional.
3. Informes de gestión de proyectos institucionales.
4. Informes de avances de proyectos y de cumplimiento del presupuesto de los mismos.
5. Informes mensuales de evaluación del seguimiento y control de gestión en la Herramienta GPR.
6. Informe de Evaluaciones de desempeño en los Planes Estratégicos, Operativos y Procesos
7. Informe de administración del portafolio de Planes, Programas y Proyectos Institucionales.
8. Informe sobre seguimiento de la gestión de riesgos relacionados con la administración

de proyectos.

9. Plan de seguimiento de los informes técnicos de análisis de gestión de mejoramiento institucional.
10. Informe de resultados de los procesos de seguimiento a la ejecución presupuestaria autoevaluaciones de cada uno de los procesos de la gestión institucional.
11. Informe de grado de excelencia, seguimiento para el nivel central y desconcentrado

Gestión de Servicios Procesos y Calidad

1. Registro de procesos de mejoramiento institucional.
2. Informe de resultados de autoevaluaciones de cada uno de los procesos de la gestión institucional.
3. Plan de seguimientos de mejoramiento continuo institucional.
4. Informe de resultados de la evaluación, seguimiento y supervisión de los procesos de mejoramiento continuo.
5. Informes del avance de ejecución de cada uno de los procesos de mejoramiento de calidad los mismos que estarán alineados a los objetivos de la institución.
6. Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por procesos
7. Informe de grado de excelencia, seguimiento para el nivel central y desconcentrado.
8. Monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos de seguridad de la información.
9. Catálogo de productos y servicios
10. Cadena de valor y Mapa de procesos
11. Método de Recolección de datos para la medición de proceso
12. Seguimiento y monitoreo de los procesos
13. Reporte de Líneas base de los indicadores de procesos
14. Manual de Procesos TO-BE
15. Informes de seguimiento, evaluación y mejora de procesos
16. Informe diagnóstico institucional sobre gestión de procesos
17. Diagnóstico de información institucional de procesos ingresada en GPR
18. Plan de asesoría y comunicación interna y externa sobre la gestión de procesos.

Gestión del Cambio y Cultura Organizativa

1. Políticas, herramientas y proyectos de gestión del cambio.
2. Informes de avances y resultados de la implementación del Modelo de Reestructuración.
3. Informe Medición de Clima y Cultura organizacional y planes de acción.
4. Informe Medición y/o diagnóstico institucional anual.
5. Proyectos de Innovación Institucional.
6. Planes de capacitación de Gestión del Cambio.
7. Informe de coordinación con el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo y riesgos Laborales.
8. Políticas y prácticas de responsabilidad social y ambiental.
9. Informe de implementación de herramientas complementarias de la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional.

10. Informes de autoevaluaciones de madurez de la gestión institucional.
11. Informes de servicios institucionales prestados, su operación, capacidad instalada y cantidad de usuarios atendidos en los mismos.
12. Informes de percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios institucionales.
13. Informes del avance de ejecución de los proyectos de mejora alineados a los objetivos del Programa Nacional de Excelencia.
14. Informes de seguimiento y evaluación a la calidad del servicio y mejora de la gestión institucional a nivel desconcentrado.
15. Informe de seguimiento de la Implementación de las herramientas complementarias de la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional tales como responsabilidad ambiental y social.

11.3.3.- GESTION DE COMUNICACION SOCIAL

Misión: Asesorar y normar la administración de la comunicación mediante la ejecución de estrategias, planes y programas en el marco de los procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, de manera oportuna y eficiente, orientados sobre los principios del buen vivir, estimulando la participación ciudadana en todas sus formas

Responsable: Director (a) .de Comunicación Social

Atribuciones y Responsabilidades

1. Formular y revisar las políticas y estrategias de comunicación social e imagen institucional y vigilar su ejecución y cumplimiento en toda su jurisdicción operativa;
2. Potenciar el liderazgo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH ante la opinión pública y posicionar en la agenda pública los temas de su competencia;
3. Normar, planificar y coordinar las acciones de información y difusión de comunicación social en el marco de las líneas de comunicación del gobierno, incorporando estrategias de mercadeo social con el fin de motivar la participación ciudadana;
4. Asesorar en su ámbito al Director Ejecutivo, autoridades y funcionarios de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
5. Planificar estrategias comunicacionales de apoyo a todos los programas nacionales y procesos técnicos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, dirigidos a la población en general;
6. Coordinar con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y agencias de cooperación internacional, la planificación y la ejecución de estrategias de comunicación, líneas informativas de gobierno en temas específicos;
7. Implementar estrategias de imagen institucional dirigida a públicos internos y externos utilizando herramientas de comunicación interpersonal, alternativas, redes sociales y Web;
8. Coordinar y monitorear el contenido y actualización de la página y portal Web de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
9. Normar los portales de gobierno electrónico de la planta central de la Agencia de

Regulación y Control Hidrocarburífero -ARCH, en las Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, en directa coordinación con la Subsecretaría de Informática de la Presidencia de la República;

10. Diseñar y aplicar nuevas tecnologías de información y comunicación para facilitar el acceso a información pública garantizando la transparencia y fortaleciendo la lucha contra la corrupción conforme a la Constitución de la República;
11. Evaluar periódicamente el impacto de las estrategias de comunicación social, aplicadas en las diferentes campañas en las que se desarrolle dicho proceso;
12. Desarrollar estrategias de comunicación en crisis;
13. Monitorear, analizar y sistematizar la información que se difunde al interior y al exterior de la institución;
14. Observar las recomendaciones del Manual de Imagen Corporativa en todas las publicaciones de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
15. Conducir, apoyar y capacitar a nivel regional en el desarrollo y aplicación de los lineamientos establecidos en comunicación social;
16. Actualizar permanentemente la página Web institucional en observación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en coordinación con los otros Procesos y Subprocesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH;
17. Autorizar y vigilar la publicidad en medios de comunicación y medios alternativos para la promoción y venta de productos que tengan que ver con la calidad de vida de la población.
18. Participar de acuerdo al ámbito de su competencia en las reuniones de Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH.
19. Ejercer las funciones, representaciones y delegaciones que le asigne el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH.
20. Programar y supervisar la ejecución de actos institucionales, protocolarios y de similar índole, de carácter nacional e internacional.
21. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.

Productos y Servicios

1. Políticas de Comunicación Social;
2. Informe de monitoreo de medios de comunicación nacionales;
3. Informe de síntesis y análisis mediático;
4. Informes de gestión permanentes a la Presidencia de la República;
5. Guiones para eventos;
6. Plan de líneas argumentales;
7. Informe de revisión de discursos políticos;
8. Manual de comunicación en crisis;
9. Plan de unificación del discurso político y comunicacional;
10. Informes de satisfacción de prestación de servicios.
11. Boletines de prensa, artículos especiales y avisos;
12. Boletines internos;
13. Periódico on line;

14. Documentos de información especializada;
15. Informes anuales de gestión de la Agencia;
16. Agenda de relaciones públicas y actos protocolarios institucionales a nivel central y regional;
17. Agendas de medios nacionales, regionales y locales;
18. Informe y participación de campañas nacionales y ruedas de prensa ejecutadas;
19. Informes de satisfacción e impacto relacionados a la prestación de servicios de la Agencia.
20. Informe de cobertura mediática a las autoridades;
21. Materiales impresos y audiovisuales: afiches, trípticos, hojas volantes, guías; spots de TV, cuñas radiales;
22. Videos editados para Cadena Nacional;
23. Manual de imagen institucional;
24. Página Web y redes sociales;
25. Banco de imágenes y videos;
26. Informes nacionales de difusión de información gráfica y audiovisual;
27. Informe consolidado de procesos, subprocesos de matriz y regionales; 28. Informe sobre actividades interinstitucionales implementadas y monitoreadas;
29. Carteleras informativas institucionales;
30. Plan de mercadeo y comunicación interna, externa y de imagen institucional;
31. Campañas de comunicación;
32. Informe de ejecución de eventos públicos y ferias.
33. Plan de Comunicación Social.
- 34.- Información de cumplimiento para la LOTAIP cargada en la página web institucional.
- 35.- Base de datos sistematizada de medios, actores estratégicos y autoridades que interactúan en la difusión de la gestión.
- 36.- Fichas de información institucional (Ayudas memoria).
- 37.- Archivo e índice clasificado de productos comunicacionales impresos, gráficos, audiovisuales, digitales.
- 38.- Señalética institucional, directorio e imagen documentaria de la entidad.
- 39.- Informes de talleres, eventos y cursos de fortalecimiento para la gestión de la comunicación, imagen y relaciones públicas.
- 40.- Informe de estrategias y planificación de medios de comunicación (ATL).
- 41.- Informe de ejecución post-campaña con indicadores de alcance, frecuencia, TRPs.
- 42.- Informe de difusión de la gestión institucional en los medios y resultados.
- 43.- Réplicas a medios de comunicación e informe.

Nota: Numerales 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 agregados por artículo 1 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017

<C:\Users\susana.ponce\AppData\Local\ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO&spx=0&nmx=1000&fcx=09-05-2017&pgx=1>.

11.3.4 GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Misión: Administrar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales para brindar un soporte efectivo y eficiente a la gestión estratégica y técnica de la Institución a nivel nacional

Responsable: Director (a) Administrativo (a) Financiero (a)

Atribuciones y Responsabilidades

1. Determinar las necesidades de recursos humanos, financieros y materiales en base a los planes estratégicos y operativos;
2. Generar los presupuestos para la gestión de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, en base de los planes estratégicos y operativos de la institución;
3. Evaluar de manera permanente - la ejecución presupuestaria de la institución para la administración eficiente de los recursos asignados;
4. Dirigir y controlar el proceso de recaudación, a nivel nacional, de los recursos económicos relacionados con la gestión institucional;
5. Gestionar la obtención y la disponibilidad de recursos financieros para el funcionamiento de la institución;
6. Recomendar políticas para optimizar el buen uso de los recursos;
7. Ejecutar y velar por el cumplimiento de las políticas y directrices para la eficiente administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la entidad;
8. Fortalecer la cultura organización al mediante el desarrollo de programas orientados a mejorar el comportamiento humano;
9. Supervisar la gestión de los recursos humanos para incrementar la productividad y la satisfacción laboral;
10. Diseñar e implantar proyectos orientados a mejorar la satisfacción laboral y el clima organizacional;
11. Controlar que existan las condiciones de funcionamiento que faciliten las operaciones de la institución mediante la dotación de infraestructura, equipamiento y movilización;
12. Supervisar la dotación de servicios administrativos de seguridad, limpieza, transporte, mantenimiento, reparación y otros relacionados; así como la dotación de servicios básicos;
13. Supervisar la adquisición, uso y custodia de bienes muebles e inmuebles, y la contratación para la dotación de servicios;
14. Controlar el sistema de administración de bienes de la institución; y generar informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área
15. Administrar y custodiar la documentación institucional,
16. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente.
17. Emitir títulos de crédito.

Gestiones Internas:

1. Gestión de Administración de Recursos Humanos
2. Gestión de Recursos Financieros

3. Gestión de Recursos Materiales

Productos y Servicios:

Gestión de Administración de Recursos Humanos

1. Informe de planificación de recursos humanos
2. Diccionario de Competencias Institucionales
3. Manual de Clasificación de Puestos
4. Distributivo de sueldos
5. Informe de resultados de concursos
6. Programa de inducción para personal
7. Acciones de personal
8. Contratos de personal
9. Informe de auditoría de trabajo
10. Informe de sumarios administrativos
11. Informe de movimiento de personal
12. Informe de comisión de servicios con o sin sueldo
13. Informe de ausentismo laboral
14. Informe sobre evaluación de desempeño
15. Plan de capacitación
16. Informe de ejecución y evaluación del plan de capacitación
17. Programa de bienestar social
18. Indicadores de gestión de atención de productos y servicios ministeriales
19. Plantillas de encuestas de satisfacción del cliente de los productos y servicios ministeriales
20. Estadísticas de satisfacción del ciudadano
21. Plan de mejoramiento de atención al ciudadano
22. Informes de evaluación de cumplimiento del plan de mejoramiento de la atención al ciudadano
23. Manual de atención al usuario
24. Banco de preguntas más frecuentes de los usuarios de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH
25. Reglamento Interno Institucional
26. Proyectos de disposiciones administrativas financieras internas
27. Informe de diseño y rediseño de procesos
28. Proyectos de manuales
29. Régimen disciplinario.
30. Control de asistencia.

31. Nota: Numeral omitido en secuencia del texto.

32. Reporte mensual de horas extras y suplementarias.
33. Plan de salud ocupacional.

Nota: Numerales 29, 30, 32 y 33 agregados por artículo 1 de Resolución de la Agencia de

Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017

<C:\Users\susana.ponce\AppData\Local\ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO&spx=0&nmx=1000&fcx=09-05-2017&pgx=1>.

Gestión de Recursos Financieros

1. Políticas internas para la ejecución de los recursos presupuestarios
2. Instructivo para elaboración de proforma presupuestaria ministerial
3. Reformas presupuestarias
4. Informe de disponibilidad presupuestaria
5. Informe de distribución de recursos financieros a nivel de unidad administrativa y por procesos
6. Programa de ejecución mensual y anual de caja
7. Reporte y liquidación de viáticos, subsistencias y alimentación
8. Informe para reposición de cajas chicas
9. Informe de flujo de caja
10. Informe de ejecución presupuestaria
11. Cédula presupuestaria de ingresos y gastos
12. Informe de evaluación presupuestaria
13. Informe de liquidación de presupuesto
14. Plan de cuentas ministerial
15. Informe sobre recaudación de ingresos de autogestión
16. Registro de garantías
17. Roles de pago de remuneración mensual unificada, fondo de reserva, ingresos adicionales de ley
18. Roles de liquidación de haberes
19. Informe de vencimiento de garantía
20. Informe de arqueos de fondos y de caja chica
21. Comprobantes de retención de impuestos
22. Declaraciones tributarias
23. Planillas de pago al IESS
24. Solicitudes de reclamos de IVA
25. Comprobantes de egreso
26. Transferencias de pagos de nómina y a proveedores
27. Títulos de crédito

Gestión de Recursos Materiales

1. Plan Anual de Contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios;
2. Pliegos para procesos de contratación pública;
3. Documentos precontractuales
4. Acta de entrega recepción de existencias y bienes
5. Reporte de existencias y bienes de larga duración por funcionario
6. Informes de consumo de existencias por unidad administrativa a nivel de proceso
7. Informe de evaluación de cumplimiento del PAC

8. Plan de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles
9. Inventarios de bienes, muebles e inmuebles.
10. Informe de evaluación de cumplimiento de planes de mantenimiento de bienes, muebles e inmuebles.
11. Términos de referencia para la contratación de pólizas de seguro para bienes muebles e inmuebles.
12. Reporte de reclamos de indemnizaciones tramitados ante compañías aseguradoras
13. Inventario de contratos de arrendamiento de oficinas a nivel nacional
14. Reporte de cumplimiento de contratos de prestación de servicios de limpieza, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; servicio de seguridad; servicio de adquisición de pasajes aéreos, servicio postal de correspondencia institucional.
15. Informe de servicios de documentación y archivo
16. Base de datos de control de bienes de larga duración
17. Reporte de indemnizaciones de pólizas de seguros relacionados con su ámbito de competencia
18. Informe sobre tomas físicas
19. Base de datos de sistema de información documental
20. Inventario de la documentación institucional
21. Guías de Archivo y conservación de la documentación institucional
22. Guías de entrega y distribución de documentación institucional
23. Acta de evaluación y eliminación de documentación
24. Reporte de otorgamiento de documentación certificada
25. Reporte de atención de requerimientos de documentación institucional a clientes internos y externos
26. Registro de convenios y contratos;
27. Archivo activo y pasivo de contratos;

Nota: Numeral 14 sustituido por artículo 2 de Resolución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero No. 52, publicada en Registro Oficial 1000 de 9 de Mayo del 2017

<C:\Users\susana.ponce\AppData\Local\ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO&spx=0&nmx=1000&fcx=09-05-2017&pgx=1>.

11.3.5 GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Misión: Formular, implementar y administrar políticas, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos, con el fin de proveer tecnologías de comunicación e información TICs, que permitan optimizar la gestión institucional, interoperabilidad con otras entidades, sistematización y automatización de los procesos Institucionales, así como el soporte tecnológico Institucional, garantizando la seguridad en la información

Responsable: Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Atribuciones y Responsabilidades

1. Formular y ejecutar los planes estratégicos y operativos de las tecnologías de la información y comunicaciones - TICs, alineados al plan estratégico institucional y a las políticas que dicte el Gobierno en esta materia;
2. Administrar eficiente y eficazmente los recursos (parque informático: bienes, aplicativos) informáticos de la Agencia a nivel nacional;
3. Dirigir y coordinar la administración de los procesos y proyectos en tecnologías de información y comunicación;
4. Formular, implementar, controlar y dar seguimiento a la ejecución de proyectos de tecnologías de la información y comunicación estratégicos;
5. Gestionar la aprobación de la ejecución de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TICs, de acuerdo a la normativa vigente establecida por la entidad rectora;
6. Proponer, implementar y controlar la aplicación de políticas para el uso de los bienes y tecnologías de la información y comunicaciones, alineadas a las políticas del ente rector;
7. Ejecutar y participar en proyectos para desarrollo de la interoperabilidad gubernamental;
8. Implementar el Sistema de Seguridad de la Información en la Institución, basado en las normas técnicas y lineamientos de seguridad informática emitidos por las instituciones competentes;
9. Gestionar el ciclo de vida de las aplicaciones y sistemas informáticos para automatizar y mejorar procesos institucionales y trámites ciudadanos de la Agencia;
10. Asegurar el soporte técnico, capacidad, disponibilidad y continuidad de los aplicativos, sistemas y servicios informáticos, así como la eficiencia de los recursos tecnológicos, físicos, hardware, software y humanos, suficientes para el funcionamiento de la Agencia;
11. Administrar, gestionar y supervisar el uso adecuado de la tecnología informática;
12. Supervisar el mantenimiento de software y hardware informático, además del soporte a los usuarios;
13. Brindar asesoría y apoyo en temas relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones TICs;
14. Elaborar el plan de desarrollo informático Institucional;
15. Supervisar la implementación y desarrollo de sistemas informáticos de apoyo, que permitan lograr eficiencia, economía y transparencia en las actividades Institucionales;
16. Medir los indicadores de los procesos, de la ejecución de los proyectos y los acuerdos de niveles de servicios y operación informáticos establecidos;
17. Desarrollar e implementar sistemas de información sobre la base de los requerimientos de la Institución;
18. Validar los inventarios de software y hardware institucional;
19. Validar la adaptación y aplicación de normas sobre buenas prácticas para la gestión de tecnología de la información;
20. Validar la adquisición de software y hardware específico para mejora de las labores de control;
21. Administrar los recursos tecnológicos del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero - CMCH;
22. Administrar y Gestionar las bases de datos institucionales;
23. Levantamiento, análisis de factibilidad, estudio de mercado para desarrollo de

proyectos y términos de referencia para la implementación de tecnología de información y Comunicaciones;

24. Determinar los lineamientos para la administración, operación y mejora de la página Web institucional en coordinación con la Dirección de Comunicación Social;

25. Emitir planes de contingencia y continuidad para enfrentar los riesgos que podrían presentarse durante la gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TICs en la institución; y,

26. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad superior competente

Gestiones Internas

1. Gestión de Investigación de Tecnologías de Información y Proyectos;

2. Gestión de Ingeniería de Sistemas y Arquitectura de Aplicaciones;

3. Gestión de Administración de Servidores y Bases de Datos;

4. Gestión de Administración de Redes y Comunicaciones;

5. Gestión de Seguridad y Control de Calidad

6. Gestión de Soporte Técnico y Help Desk.

Productos y Servicios:

Gestión de Investigación de Tecnologías de Información y Proyectos

1. Proyectos y términos de referencia para la implementación de tecnología de información y Comunicaciones;

2. Reportes de análisis, evaluación y gestión de proyectos de tecnología informática;

3. Planes de contingencia en proyectos de tecnología de información para la Institución a corto, mediano y largo plazo e informes de implementación;

4. Reporte de proyectos de tecnologías informáticas implementadas y por implementar en la Institución;

5. Plan estratégico de tecnología informática, su cumplimiento y evaluación de los proyectos ejecutados;

6. Informes de control sobre los procesos de tecnología y sus mejoramientos;

7. Informes de ejecución de la aplicación de las políticas de tecnologías de la información y comunicaciones y mejoras de la calidad;

8. Informes de calidad de la ejecución de los diferentes sistemas automatizados, elaborados o adquiridos en la Institución.

Gestión de Ingeniería de Sistemas y Arquitectura de Aplicaciones

1. Proyectos y términos de referencia para la implementación de tecnología de información y Comunicaciones;

2. Estándares para la elaboración de software para la Institución, alineados a la política definida antes rectores;

3. Informes técnicos del diseño y desarrollo de sistemas informáticos para la automatización de los procesos de la Institución;

4. Informes de la homologación de los sistemas informáticos que permitan su fácil consolidación y la toma de decisiones;
5. Planes de migración a tecnologías de software libre o sistemas implementados;
6. Informe de aprobación sobre las aplicaciones de software desarrolladas para ser llevadas a un ambiente de producción;
7. Criterios técnicos necesarios para avalar herramientas o aplicaciones a implementarse en la Institución;
8. Procesos automatizados de la Institución, sea como conceptualización de software o desarrollo interno;
9. Informes de pruebas de software y aseguramiento de la calidad en las aplicaciones desarrolladas;
10. Plan de mantenimiento y actualización de la base de datos de usuarios de todos los aplicativos institucionales;
11. Registro e inventario de licencias de software disponibles en la Institución;
12. Informe de estado de licenciamiento y de funcionalidad de las aplicaciones especializadas y sistemas institucionales;
13. Informe de funcionamiento en los sistemas automatizados de la Institución por pruebas de ejecución;
14. Aplicativos para la ejecución de inteligencia de negocios;
15. Cursos, talleres, seminarios de capacitación interna en el uso de la tecnología informática; y,
16. Informe de necesidades de hardware y software que permitan optimizar los esquemas existentes.

Gestión de Administración de Servidores y Bases de Datos

1. Propuesta de proyectos y términos de referencia para la implementación de tecnología de información y Comunicaciones;
2. Plan de operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Institución;
3. Inventario de infraestructura tecnológica de servidores, storage, rack, backup, y demás a nivel nacional y regional;
4. Manual de políticas de acceso de usuarios a los diferentes servicios y sus servidores;
5. Plan de Contingencia de infraestructura tecnológica e información de la Agencia;
6. Reportes de administración y configuración del correo electrónico Institucional.
7. Estándares para la elaboración, diseño y uso de bases de datos para la Institución;
8. Informes del diseño y desarrollo de bases de datos para la automatización de los procesos de la Institución;
9. Planes de migración y optimización de bases de datos implementadas;
10. Informe de mantenimiento de las bases de datos de la Agencia;
11. Informe de transaccionalidad y pruebas de bases de datos para asegurar la calidad de la información;
12. Informes de monitoreo sobre la ejecución y transaccionalidad en las bases de datos de la Institución;
13. Informes de monitoreo de accesos a la bases de datos institucionales;
14. Informes de mantenimiento y propuestas de mejoramiento de las bases de datos de la Institución.

Gestión de Administración de Redes y Comunicaciones

1. Proyectos y términos de referencia para la implementación de tecnología de información y comunicaciones;
2. Manual de políticas de acceso de usuarios a nivel de la red de la Institución e internet;
3. Informes de supervisión y administración de funcionamiento y acceso al Internet;
4. Reportes de administración y configuración de los enlaces de comunicación;
5. Reportes de Internet, voz, datos y video de la Institución, interinstitucional y entidades externas (nacionales e internacionales);
6. Inventario de infraestructura tecnológica de equipos de red y comunicaciones a nivel nacional y regional;
7. Informe de evaluaciones de equipos en la red de la Institución;

Gestión de Seguridad y Control de Calidad

1. Proyectos y términos de referencia para la implementación de tecnología de información y Comunicaciones;
2. Reportes de administración y configuración de la seguridad de la información;
3. Políticas de seguridad en tecnologías de información y comunicación y utilización de buenas prácticas;
4. Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información implementado y controlado en la institución;
5. Informes de Auditoría y Control interno de las áreas de tecnologías de información y comunicación TICs;
6. Métricas de evaluación de proyectos de tecnologías de información y comunicación TICs;
7. Informe técnico de pre-producción y post-producción de proyectos de tecnologías de información y comunicación TICs;
8. Bitácoras de validación de proyectos de tecnologías de información y comunicación TICs;

Gestión de Soporte Técnico y Help Desk

1. Proyectos y términos de referencia para la implementación de tecnología de información y Comunicaciones;
2. Reporte de incidentes atendidos e ingreso en bitácora de casos;
3. Inventario de parque informático de uso por los funcionarios a nivel central y regional;
4. Reporte de entrega y renovación de equipamiento tecnológico;
5. Informe de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos a nivel de software y hardware;
6. Reporte de soporte técnico de software a nivel central y regional;
7. Reportes de recursos tecnológicos implementados y por implementar;
8. Políticas, estándares y manuales sobre el uso y configuración de software, equipos de computación e impresión, seguridad de la información e inventario para la Institución;
9. Mesa de ayuda que contenga una base de conocimientos a usuarios sobre la utilización

- y manejo de aplicaciones implementadas y por implementarse;
10. Análisis y presentación de informes para Iniciar procesos de Actualización Tecnológica.
 11. Actas de custodia, entrega recepción de equipamiento tecnológico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los responsables de la gestión de los procesos, así como todos y cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo, además de cumplir y hacer cumplir las misiones y ámbitos de acción de los procesos constantes en el presente Estatuto, cumplirán y harán cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el ámbito de competencia ministerial. De igual manera serán los responsables de la aplicación del sistema de planificación institucional.

SEGUNDA.- Las Direcciones de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, coordinarán con la Dirección de Gestión Estratégica y la Dirección Administrativa Financiera la elaboración de la proforma presupuestaria, planes, programas y proyectos que requiera la Entidad.

TERCERA.- Para la implementación del presente Estatuto Orgánico se requerirá la creación de puestos, para lo cual se deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP.

CUARTA.- Los roles de directores, supervisores y ejecutores de procesos que se desprenden de las atribuciones asignadas en el presente Estatuto, serán definidos de conformidad con los perfiles establecidos por la Institución y con la norma técnica emitida por el Ministerio de Trabajo.

DEROGATORIA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 264 de 14 de mayo de 2011 expedido por el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, ahora Ministerio de Hidrocarburos, publicado en la Edición Especial No. 153 del Registro Oficial de 03 de junio de 2011, con el que expidió el Estatuto Orgánico por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 13 día(s) del mes de Abril de dos mil quince.

f.) SR. ING. PEDRO KLEBER MERIZALDE PAVON, MINISTRO.

ARCH.- AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL HIDROCARBURIFERO.- Es

fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Patricia Iglesias, Centro de Documentación.-
Quito, 23 de abril de 2015.

CUADRO 1.

10.1.- Estructura Organizacional

CUADRO 2.

10.2.- Cadena de Valor

CUADRO 3

10.3.- Mapa de Procesos: Deben ser formulados en relación a la matriz de competencias por niveles, identificando cuáles macroprocesos adjetivos y sustantivos son necesarios para garantizar el cumplimiento de las atribuciones.

CUADRO 4.

La gestión regional del control y fiscalización de las operaciones y actividades hidrocarburíferas se la realizará por medio de catorce (14) Direcciones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, alineadas con las 9 zonas establecidas en el Sistema Nacional de Planificación cuyas jurisdicciones se detallan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO 5.

La responsabilidad de las Gestiones Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, conforme el siguiente detalle:

Nota: Para leer Cuadros, ver Registro Oficial Suplemento 321 de 20 de Mayo de 2015, página 47.

EE = Control y Fiscalización de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y Gas Natural

TA = Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos

RI = Control y Fiscalización de Refinación e Industrialización

CO = Control y Fiscalización de Comercialización de Derivados de Petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.

TI = Trámite de Infracciones Hidrocarburíferas.

El Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, mediante Resolución motivada en aspectos técnicos, legales y económicos, podrá modificar en las Agencias Regionales de Hidrocarburos:

- La asignación de procesos;
- Los ámbitos de competencias, procesos y productos; y,
- Las jurisdicciones con el fin de mejorar el uso de los recursos para la gestión del control y de la fiscalización de las operaciones y actividades hidrocarburíferas, de acuerdo con la Ley y los reglamentos que rigen para el Sector.